



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto Previo a la obtención del Título de
TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

**Ingresos y egresos anuales en la declaración del impuesto
a la renta de los docentes del Colegio Fiscal
Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo**

PROPUESTA

Elaboración de guía sobre el impuesto a la renta

Autoras: Tnlga. Sanabria Andrades María Ceferina
Vargas Saltos Matilde del Consuelo

Asesor Pedagógico: MSc. Giovana Minchala Aguirre

Asesor Técnico: CPA. Carlos Varela Patiño

Guayaquil, marzo del 2011

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso, por ser nuestra guía, inspiración y por darnos todo su amor.

A nuestras madres, quienes aún después de tantos años, continúan siendo la fuerza principal, el apoyo incondicional que nos empuja a seguir adelante.

“Madre: la palabra más bella pronunciada por el ser humano” Tus brazos siempre se abren cuando necesitamos un abrazo. Tu corazón sabe comprendernos cuando necesitamos una amiga. Tus ojos sensibles se endurecen cuando necesitamos una lección. Tu fuerza y tu amor nos han dirigido por la vida y nos han dado las alas que necesitábamos para volar.

A nuestros amores, nuestras hijas, por ser el complemento y la razón de nuestro existir.

TNLGA. SANABRIA ANDRADE MARIA CEFERINA

VARGAS SALTOS MATILDE DEL CONSUELO

AGRADECIMIENTO

En la vida, como seres humanos debemos valorar la belleza del sentimiento, por eso nuestra primera gratitud es a Dios.

Además deseamos dejar constancia de nuestro más profundo y sincero reconocimiento a nuestras madres, por su apoyo y fortaleza incondicional.

A nuestras hijas, por su paciencia y comprensión, por todo el tiempo que no pudimos estar a su lado, en los momentos de alegrías, de tristezas y temores.

TNLGA. SANABRIA ANDRADE MARIA CEFERINA

VARGAS SALTOS MATILDE DEL CONSUELO

ÍNDICE GENERAL

Contenidos	Páginas
Portada.....	i
Certificación de Aceptación del Asesor.....	ii
Declaración de Autoría.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice General.....	vi
Índice de cuadros.....	ix
Índice de gráficos.....	xi
Resumen.....	xii
Abstract.....	xiii
Introducción.....	01

Capítulo I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema.....	04
Ubicación del problema en un contexto.....	04
Situación conflicto.....	07
Causas del problema y consecuencias.....	08
Delimitación del problema.....	08
Formulación del problema.....	09
Variables de Investigación.....	09
Evaluación del problema.....	09
Objetivos.....	11
Objetivo general.....	11
Objetivos específicos.....	11
Justificación e importancia.....	12

Capítulo II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes del estudio.....	14
Fundamentación Filosófica.....	14
Fundamentación Teórica.....	16
Fundamentación Legal.....	26
Preguntas a contestarse.....	40
Variables de la investigación.....	41
Definiciones y conceptos.....	43

Capítulo III

METODOLOGÍA

Metodología (concepto.).....	46
Métodos (concepto).....	46
Principales métodos de investigación.....	47
Modalidad de investigación.....	50
De laboratorio.....	51
Bibliográfica.....	51
Documental.....	51
De campo.....	51
Tipos de investigación.....	53
Población y muestra.....	54
Población.....	54
Muestra.....	55
Tamaño.....	56
Representatividad.....	56
Operacionalización de variables.....	57
Técnicas e instrumentos de investigación.....	57
Procesamiento d la investigación.....	62
Recolección de la información.....	62
Procesamiento y análisis.....	63

Capítulo IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Aplicación de los instrumentos.....	64
Preguntas de investigación.....	74
Conclusiones y recomendaciones.....	81
Conclusiones.....	81
Recomendaciones.....	82

Capítulo V

LA PROPUESTA

Título de la propuesta.....	83
Justificación.....	83
Fundamentación.....	83
Objetivo general.....	85
Objetivos específicos.....	85
Importancia.....	86
Ubicación.....	87
Factibilidad.....	89
Plan de ejecución.....	90
Cronograma de actividades.....	92
Impacto.....	94
Evaluación.....	94
Bibliografía.....	96
Referencia bibliográfica.....	97
Anexos.....	98
Anexo 1: Formato de encuesta	
Anexo 2: Carta de autorización	
Anexo 3: Certificación de la gramatóloga	
Anexo 4: Ley Orgánica de Régimen Tributario	
Reglamento Ley Orgánica de Régimen Tributario	
Anexo 5: Manual de Procedimientos	
Anexo 6: Publicidad de Capacitación	
Anexo 7: Documentos	

ÍNDICE DE CUADROS

Contenidos	Páginas
Cuadro N° 1	
Tipos de investigación.....	53
Cuadro N° 2	
Población.....	55
Cuadro N° 3	
Operacionalización.....	57
Cuadro N° 4	
Técnicas e instrumentos de investigación.....	58
Cuadro N° 5	
Cargas familiares.....	64
Cuadro N° 6	
Tipo de vivienda.....	65
Cuadro N° 7	
Años de servicio en el magisterio.....	66
Cuadro N° 8	
Categoría	67
Cuadro N° 9	
Libre ejercicio.....	68
Cuadro N° 10	
Ingresos anuales.....	69
Cuadro N° 11	
Gastos.....	70
Cuadro N° 12	
Declaración de impuesto a la renta... ..	71
Cuadro N° 13	
Causas de no declarar el impuesto a la renta... ..	72

Cuadro N° 14	
Capacitación... ..	73
Cuadro N° 15	
Plan de ejecución... ..	90
Cuadro N° 16	
Cronograma de actividades... ..	92

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Contenidos	Páginas
Gráfico N° 1	
Cargas familiares.....	64
Gráfico N° 2	
Tipo de vivienda.....	65
Gráfico N° 3	
Años de servicio en el magisterio.....	66
Gráfico N° 4	
Categoría	67
Gráfico N° 5	
Libre ejercicio... ..	68
Gráfico N° 6	
Ingresos anuales... ..	69
Gráfico N° 7	
Gastos.....	70
Gráfico N° 8	
Declaración de impuesto a la renta... ..	71
Gráfico N° 9	
Causas de no declarar el impuesto a la renta... ..	72
Gráfico N° 10	
Capacitación... ..	73



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA**

TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto previo a la obtención del título de: Tecnólogo en Contabilidad y Auditoría

Tema:

**“Ingresos y egresos anuales en la declaración del impuesto
a la renta de los docentes del Colegio Fiscal
Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo”**

Autoras: Tnlga. Sanabria Andrades María Ceferina
Vargas Saltos Matilde del Consuelo

Asesor Pedagógico: MSc. Giovana Minchala Aguirre
Asesor Técnico: CPA. Carlos Varela Patiño

Guayaquil, marzo 2011

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tiene como único objetivo implementar una guía para la declaración del impuesto a la renta, para los docentes del Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, que permita realizar de manera correcta la declaración de los impuestos, que a su vez será de gran beneficio para el desarrollo del país. Este proyecto tiene su justificación ya que de manera oportuna optimizará los conocimientos y elevará el espíritu de aportación y contribución para el área social; además se estará actuando con patriotismo y transparencia, puesto que de ésta forma estará disminuyendo la evasión de impuesto. Para el efecto se ha realizado encuestas y entrevistas personal, a los docentes del referido plantel, cuya información ha sido analizada e interpretada para poder obtener los resultados que nos permitan identificar las causas y efectos que genera la falta de conocimientos en materia tributación. De este modo, se ha planteado como alternativa de solución implementar dicha guía que mejorará significativamente, como debe realizarse las maneras y procedimientos de una declaración de impuesto a la renta. Además de manera humilde, fervientemente estamos convencidas que con este granito de arena hemos elevado y potencializado el espíritu de país en el personal docente de tan prestigiosa institución educativa.

COLEGIO

DOCENTES

DECLARACIÓN

IMPUESTO A LA RENTA



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA**

TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto previo a la obtención del título de: Tecnólogo en Contabilidad y Auditoría

Tema:

**“Ingresos y egresos anuales en la declaración del impuesto
a la renta de los docentes del Colegio Fiscal
Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo”**

Autoras: Tnlga. Sanabria Andrades María Ceferina
Vargas Saltos Matilde del Consuelo

Asesor Pedagógico: MSc. Giovana Minchala Aguirre
Asesor Técnico: CPA. Carlos Varela Patiño

Guayaquil, marzo 2011

ABSTRACT

The present work of investigation, has the unique objective to implement a guide for the declaration of the rent, for educational of the fiscal school Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo, who allows to realize of correct way the declaration of the taxes, that will be as well of great benefit for the development of the country. This project has its justification since of opportune way it will optimize the knowledge and it will lift the spirit of contribution and contribution for the social area; in addition one will be acting with patriotism and transparency, since of this one form will be diminishing the evasion of tax. For the effect it has been realized surveys, personal interviews, to the educational ones of the referred establishment, whose information has been analyzed and interpreted to be able to obtain the results that allow us to identify the causes and effects that the lack of knowledge generates in matter taxation. In this way, one has considered as alternative of solution to implement this guide who will improve significantly, as she must be realized the ways procedures of a declaration of tax to the rent. Besides humble way, fervent we are convinced that with this sand granite we have elevated and potentialised the spirit of country in the educational personnel of so prestigious educative institution.

SCHOOL

TEACHERS

DECLARATION

TAX TO RENT

INTRODUCCIÓN

Concerniente a nuestro trabajo de investigación, escogimos el tema Ingresos y Egresos anuales en la declaración del impuesto a la renta de los docentes del Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, por la importancia y aspecto significativo que denota la tributación ecuatoriana.

Gracias al aporte de varias entrevistas y de consultas de diferentes textos relacionados a temas tributarios el personal docente del Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, tienen la oportunidad de aprender de manera simplificada los diversos procesos y procedimientos que se deben realizar para la declaración del impuesto a la renta.

Como la base expuesta, interpretaremos que la aplicación y ejecución de la enseñanza con una metodología simplificada de cómo se debe declarar, entonces estaremos frente a características esenciales, como el mejorar el comportamiento de los docentes en estudio investigativo ante la tributación para beneficio de nuestro país.

De ahí la necesidad que toda institución pública emita charlas, capacitaciones a todos los servidores públicos y en este caso de especial manera a los docentes de nuestro querido colegio, para que fortalezcan los valores y hagan conciencia de los aportes tributarios que van a resarcirse en las mejoras de las áreas sociales y obras públicas en beneficio de todos los ecuatorianos. Por tal motivo el Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo debe cuidar que los docentes realicen La tributación respectiva de acuerdo a la base imponible.

Este trabajo investigativo, lo hemos realizado en el Colegio Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, el mismo que se encuentra ubicado, en la Parroquia Valle de la Virgen, a 14 km. del Cantón Pedro Carbo, jurisdicción de la Provincia del Guayas. Creado el 29 de diciembre de 1994, según Acuerdo Ministerial - 1692 y cuyo nombre, fue puesto en agradecimiento a la contribución, que realizó el Estado en la administración, del Ministro de Educación y Cultura; Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo; cuenta con unas modernas instalaciones, entre ellas, se puede distinguir, la dirección de rectoría, un área de secretaría, colecturía, un departamento para el personal docente, seis aulas para el alumnado, un laboratorio de computación, baterías sanitarias; a la fecha el colegio cuenta con 275 alumnos.

Este apasionante tema, como lo es, los Ingresos y Egresos anuales en la declaración del impuesto a la renta de los docentes del Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, nos ha permitido enfocar las debilidades, en el desconocimiento, de cómo y de qué manera se realiza la declaración del impuesto a la renta.

El personal docente, de este Colegio, ha tenido una capacidad receptora y la atención profunda, para interesarse en las diversas formas y maneras de aportar, al sistema de tributación ecuatoriano.

Tomando en cuenta, que aún el pequeño aporte de tributación, hará posible la realidad de ayudar a los distintos hermanos ecuatorianos de manera equitativa, tanto para el área social, así como para el desarrollo de la obra pública, Además se torna importante, ya que el personal docente, en investigación, ha tomado conciencia de la valía que representa el sistema tributario ecuatoriano.

En el **capítulo I**, vamos a encontrar planteamiento del problema, ubicación del problema en un contexto, situación conflicto, causas del problema y

consecuencias, delimitación del problema, formulación del problema, variables de investigación, evaluación del problema, objetivos generales, objetivos específicos, justificación e importancia.

En el **capítulo II**, encontraremos antecedentes del estudio, fundamentación filosófica, fundamentación teórica, fundamentación legal, preguntas a contestarse, variables de la investigación, definiciones y conceptos.

En el **capítulo III**, vamos a encontrar Metodología, métodos, principales métodos de investigación, modalidad de la investigación, tipos de investigación, población y muestra, operacionalización de variables, técnicas e instrumentos de la investigación, recolección de la información, procesamiento y análisis.

En el **capítulo IV** encontraremos análisis e interpretación de los resultados, aplicación de los instrumentos, preguntas de investigación, resultados, conclusiones y recomendaciones.

En el **capítulo V** encontramos la propuesta, título de la propuesta, justificación, fundamentación, objetivo general, objetivos específicos, ubicación, factibilidad, plan de ejecución.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Ubicación del Problema en un contexto

El Colegio Fiscal Mixto Abogado Roberto Passailaigue Baquerizo, nace como respuesta a la necesidad imperiosa de superación de la sociedad de la parroquia Valle de la Virgen, que desea para sus hijos mejores metas en el desarrollo económico, político, social y cultural.

En el mes de abril de 1994 se forma un comité pro-fundación y creación de un colegio fiscal. Así empiezan a aparecer hombres como: Lcdo. Atahualpa Rodríguez Pilligua, Isidro Donoso Holguín (Presidente de la Junta Parroquial), Fernando Castro Morán, Lucio Veloz Holguín, José Velasco Barcia, Marco Sanabria Vargas, entre otros., quienes conocían que en otro sector de la parroquia, tenía una finca el Subsecretario de Gobierno Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, en el Gobierno del Arq. Sixto Duran Ballén, piden al mencionado funcionario el apoyo para la creación de un colegio, sabiendo además que la Directora Provincial de Educación del Guayas fue la Lcda. Enma Marún Zamora cuñada del Subsecretario. De esta manera surge la creación del colegio fiscal y se inician los trámites correspondientes a la gestión.

Este comité dejando las diligencias caseras, tratando de responder a sus objetivos, en primer lugar busca los resultados estadísticos de las diferentes instituciones primarias de los estudiantes que terminaban el sexto grado. La Directora de educación solicita a la Ilustre Municipalidad del Cantón Pedro Carbo, siendo el Alcalde el Sr. Luis Burgassí Cajas, mediante Acuerdo Ministerial No.-5516 del 20 de octubre de 1993, se done un lote de terreno que estaba ubicado al noroeste de la

parroquia con una dimensión de 77 metros de ancho por 250 metros de longitud, que servirá para la construcción de los pabellones del colegio, dicha escritura es emitida y registrada el 19 de julio de 1995.

El 29 de diciembre de 1994, mediante Acuerdo Ministerial No.-1692, se acuerda crear el Colegio Fiscal Mixto Harry Icaza Coronel, para el período lectivo 1995 – 1996.

El 27 de enero de 1995, mediante Acuerdo Ministerial N.- 373, acuerda rectificar el nombre del plantel como Harry Icaza Coronel, siendo Ministro de Educación el Lcdo. Fausto Segovia Baus, luego este acuerdo fue publicado en el Registro Oficial N.-625 del jueves 2 de febrero de 1995 como Colegio Fiscal Mixto Harry Icaza Coronel.

En el mes de noviembre de 1995 se crea el Presupuesto de la institución, señalando que rige a partir del 15 de julio, fecha que se ha tomado como la fundación del plantel, iniciándose las clases en el mes de mayo del mismo año, las primeras credenciales que se extendieron fueron a los señores: Prof. Willians Chancay Oviedo, Prof. Marcia Caicedo Gavilanes, Prof. Gina Piguave Jiménez, y Lcdo. Atahualpa Rodríguez Pilligua, como rector encargado, quien tuvo a su cargo la responsabilidad de la estructuración de los primeros pasos de nuestro colegio.

Al hacer algunas averiguaciones a quienes pertenecían estos nombres, nadie sabía nada, más bien aparece el nombre de Harry Icaza Coronel en honor a un médico guayaquileño de gran trayectoria, motivo por el cual se creó una confusión por esta denominación que nadie justifica.

El comité central de padres de familia y las instituciones representativas de la parroquia Valle de la Virgen, concedores de la labor social, realizada por el Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, siendo Subsecretario de Gobierno gestionó la creación del colegio y luego siendo Ministro de Educación y Cultura ayudó en la construcción de los pabellones del plantel, en oficio presentado al Ministro de Educación y al Director Provincial de Educación del Guayas que se cambie el nombre de Harry Icaza Toral por el de Roberto Passailaigue Baquerizo.

Mediante Acuerdo N.- 445 del 5 de junio de 1996, se establece el cambio de nombre del Colegio Fiscal Mixto Harry Icaza Toral por el de Colegio Fiscal Mixto Abogado Roberto Passailaigue Baquerizo. Petición que fue aceptada por el Dr. José Ruíz Méndez, Director Provincial de Educación del Guayas.

En la actualidad cuenta con una moderna infraestructura, que ha sido producto de las gestiones efectuadas por los diferentes rectores y personal docente del plantel, que han sido cristalizadas vía Alcaldía, Prefectura y Dinse, consta además con un moderno laboratorio de cómputo.

Cabe indicar que el colegio ofrece las especialidades de contabilidad y administración, administración de sistemas.

El plantel tiene cuatro profesores titulares y 16 profesores de contrato, todos responsables de impartir las buenas enseñanzas, también encontramos el personal administrativo y de servicios. El 43% de docentes pasa la base imponible del impuesto a la renta.

El desconocimiento de la declaración del impuesto a la renta, de la mayoría de los docentes; por la propia cultura de salarios bajos, hacen que hasta se olviden de

efectuar las declaraciones del impuesto a la renta; y un porcentaje minúsculo, que obtienen otros ingresos por libre ejercicio, y que superan la base imponible del impuesto a la renta, hacen caso omiso de la obligación tributaria que deben realizar.

Los sinnúmeros de espacios publicitarios, ya sea televisivos como radiales, las capacitaciones y seminarios, que el estado realiza para la captación del impuesto a la renta, ha llegado a efectuar grado de conciencia en los docentes, pero la mayoría prefieren no tributar al Estado.

Situación conflicto que debo señalar

En resumen de espacio y tiempo, debemos manifestar que el sistema de tributación ecuatoriana, sufre una desigualdad en los diferentes niveles de captación de recursos económicos por la evasión de pagos de los impuestos tributarios de diversos estamentos jurídicos y naturales.

Como en este caso, se deja ver la realidad económica de nuestro país, ya que personal docente, que aún pasando la base imponible, para la declaración del impuesto a la renta y el cumplimiento con el sistema de tributación, es más, aun que los propios profesores, con sus diferentes categorías de trabajo y enseñanzas, pronuncian sus ruegos, para no tributar al estado, basados que es la causa de gastos de la canasta básica.

En la actualidad la legislación tributaria, ha introducido modelos de declaración, por eso el Servicio de Rentas Internas, propuso el pago de impuestos de manera subdividida y ello implica el alejamiento de tributación.

Es importante manifestar que si se aplicase la ley sería muy desastroso para los profesores ya que iría desde la multa, suspensión de actividades y prisión, pero como en Ecuador no se aplica este marco legal surgen a montones las evasiones tributarias que perjudican de manera mayoritaria al estado ecuatoriano y por ende al desarrollo infraestructural y social. De allí que es sumamente importante tener y hacer conciencia que todos debemos tributar para salir de este subdesarrollo.

Causas del problema, consecuencias

CAUSAS	CONSECUENCIAS
Evasión de Impuestos al Sistema Tributario	Mermación en Ingresos al Estado
Desconocimiento del procedimiento de la declaración del Impuesto a la Renta	No obtención de soportes de los gastos deducibles
Falta de conciencia tributaria	Sicología social (comportamiento de sus semejantes)

Delimitación del problema

Campo: Tributación

Área: Impuestos

Aspecto: Impuesto a la Renta, Ingresos y Egresos Anuales

Tema: Ingresos y Egresos Anuales en la Declaración del Impuesto a la Renta

Formulación del problema

¿Qué efectos tendría en los ingresos y egresos anuales, la declaración del impuesto a la renta, de los docentes del Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, del Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, en el año 2011?

Variables de Investigación

Variable independiente: Ingresos y Egresos Anuales

Variable dependiente: Impuesto a la Renta

Evaluación del Problema

Delimitado: Determinar y marcar con claridad en términos de tiempo, espacio y población el problema. www.diccionarios.com/consultas.php.

El radio de análisis, se torna delimitado, ya que estamos refiriéndonos con exactitud, a una población específica, como es el personal docente del Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailaigue, que están inmersos a efectuar la declaración de impuestos a la renta y cumplir con el sistema tributario.

Claro: Las ideas están expresadas en frases simples y comprensibles. Las conclusiones se derivan de los argumentos.

Cada párrafo se dedica a una idea. El texto se lee de manera fluida. evaluacioncompetencias.blogspot.com/2007/05/definiciones-de-los-adjetivos-bipolares.html.

Es importante manifestar que nuestro proyecto concerniente al conocimiento de la declaración de impuesto a la renta, para cumplir con el sistema tributario, aplica

un camino sencillo, simple y claro, como es expresar los diferentes procedimientos de declaración de impuesto a la renta

Concreto: Es preciso, detallado o bien delimitado. Que existe, es real, puede ser percibido por cualquiera de los cinco sentidos.

www.diccionarios.com/consultas.php.

Este proyecto está dirigido a enseñar los distintos niveles y procedimientos para que el personal docente del Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, en lo posterior, pueda individualmente realizar las declaraciones de los impuestos a la renta, sin ningún impedimento.

Original: Que pertenece o está relacionado con el origen o comienzo de algo; Que es nuevo, innovador; Algo que es fuente para realizar copias, imitaciones, traducciones, etc.;

Algo que se crea o se prepara o se presenta por primera vez.

es.wiktionary.org/wiki/original

El estudio realizado sobre declaración de impuesto a la renta dentro del sistema de tributación ecuatoriana se torna original, ya que es la primera vez en la historia del país, que se centra un estudio en los docentes de un plantel educativo.

Factible: Significa que puede ser hecho, que es posible llevarlo a cabo o que es realizable en la realidad y se espera que su resultado sea exitoso o satisfaga las necesidades. www.wikipedia.org/wiki/Factibilidad

Se torna factible en superar el desconocimiento de tributación, ya que se realizará mesas de diálogo e información a los docentes, sobre la manera de aplicación y conocimiento tributario.

Variables: Es la cualidad o cantidad medible que se estudia de las unidades de análisis y que varían de una unidad a otra.

www.indec.gov.ar/proyectos/censo2001/maestros/quees/masinfo.doc

El estudio análisis de la situación problemática dada en el Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailaigue del personal docente, nos lleva a establecer con claridad que se identifica los recursos de ingresos de sueldos y salarios, recibidos mediante roles, en los cuales se determina valores reales, y además los gastos establecidos; como son: los aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los gastos deducibles.

OBJETIVOS

Objetivo General

Identificar los Ingresos y Egresos Anuales, de los docentes del Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailaigue, para la declaración del impuesto a la renta.

Objetivos Específicos

- ✓ Analizar las causas e incidencias de la evasión fiscal en el Impuesto a la Renta.
- ✓ Elaborar una guía sobre el Impuesto a la Renta

JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Las razones que nos motivaron a realizar la presente investigación, se debió a que la mayoría del personal docente del Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, desconocen los procedimientos del sistema de tributación ecuatoriana, para realizar las declaraciones de impuesto a la renta, como es el caso de saber declarar en el formulario 107, lo que implica una diversidad de inconvenientes tanto al Estado como a los profesores.

Una de las causas que nos llevó a realizar este proyecto, es la evasión tributaria que realiza este minúsculo personal de docentes del Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, evasión que tiene su punto de partida, primero en el desconocimiento de los procedimientos para poder declarar bajo formularios, segundo en el gasto mayor que le genere de sus escuálidas remuneraciones y tercero el quemí importismo en cumplir con la tributación del estado.

El argumento empleado en este proyecto, está basado en que todos los individuos que cumplen con ciertos requisitos de ingresos económicos, tienen la obligación de cumplir con la Ley de declaración de impuesto y pago de los mismos.

El Servicio de Rentas Internas, ha realizado grandes esfuerzos en facilitar a los distintos niveles poblacionales, para que a través de los diversos sistemas publicitarios entiendan y comprendan las diferentes formas y maneras de poder pagar sus impuestos, en diferentes ámbitos de trabajo y así dar cumplimiento con las obligaciones tributarias que requiere el país.

Frente al sistema tributario ecuatoriano y conociendo las grandes evasiones de

impuesto a la renta, es importante para nosotros y de suma trascendencia poder llegar al personal docente, con metodologías simples y de enseñanzas prácticas, como es, las diversas formas y maneras de llenar el formulario respectivo, para efectuar la declaración de impuesto a la renta, tomando en consideración la base imponible.

Tomando en cuenta estos procesos, para la declaración del impuesto a la renta se torna relevante las metodologías simples, y de gran impacto, ya que están dirigidas a un sector específico como es el personal docente del Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo y esto nos lleva a realizar una muy buena investigación dentro del campo científico.

Este estudio investigativo va a beneficiar directamente al personal docente y colateralmente a las familias de ellos, y además al estado ecuatoriano que recibirá más ingresos a niveles de tributación de la declaración del impuesto a la renta.

Dentro del ámbito social hoy, existe una corriente de alta moralidad, referente a la declaración de impuestos, de allí que nuestro estudio y análisis investigativo referente a la evasión y desconocimiento de declaraciones tributarias, tal como está estipulado en la Constitución Ecuatoriana se torna de suma importancia ya que indirectamente, estamos haciendo conocer de manera sencilla las formas y maneras de poder llenar un formulario, que servirá no solamente para realizar las declaraciones de impuesto a la renta, sino que además servirá para a través de los gastos deducibles el propio individuo se beneficie, de un sistema tributario modificado por el actual gobierno.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

El presente proyecto tiene la calidad de inédito en la historia del sistema de tributación ecuatoriana; ya que es por primera vez que se lo realiza y de especial manera al personal docente del Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, con el objetivo de enseñar las diversas maneras o procedimientos para tener conocimiento de la declaración del impuesto a la renta; utilizando metodologías claras y precisas; y con ello concientizando a un grupo importante del área laboral del país.

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

Pragmatismo

Para los pragmáticos hay una estrecha relación también entre teoría y práctica. Inclusive para los pragmáticos no puede haber producción de conocimientos sino están presentes simultáneamente los elementos de teorías y prácticas. Los pragmáticos critican el divorcio entre teoría y práctica que según ellos ha caracterizado la historia del pensamiento europeo. Consideran que esto ha impedido el desarrollo de la ciencia.

¿Cómo produce el hombre el conocimiento?

Para los pragmáticos, el hombre produce el conocimiento empezando con sus problemas prácticos. El conocimiento no es un fin en sí mismo, sino un medio para resolver los problemas prácticos que enfrenta el hombre.

¿Qué son teorías?

Son ideas que tienen potencialidad de resolver nuestros problemas prácticos. Cuando el pragmático habla de teoría no se refiere a la teoría especulativa ni a teoría que no es susceptible a ser traducida a la práctica, la teoría para el pragmático tiene que traducirse en la acción práctica.

La producción de conocimientos para los pragmáticos comienza con un problema práctico por resolverse.

Así mismo, el pragmatismo no es para Dewey una realidad última, un absoluto, un proceso que cree la realidad objetiva en sentido metafísico. Para él:

“El pensamiento es una forma altamente desarrollada de la relación entre estímulo y la respuesta al nivel puramente biológico”.

En la interacción ambiente-hombre, el fin del pensamiento estimulado por una situación problemática, es transformar o reconstruir el conjunto de condiciones antecedentes que han planteado un problema o una dificultad. El hombre en su libertad puede reaccionar ante una situación problemática de un modo inteligente. El hombre piensa solo cuando hay dificultades que superar y esto indica que el valor de la idea es únicamente instrumental y se mide por su éxito

Este proyecto de estudio desarrollado con el ánimo de llegar con conocimientos y metodologías claras y precisas relacionadas a la tributación de un sistema de captación de impuestos por el Estado; y tomando en cuenta la cultura y la biografía distante a la ciudad nos vemos frente a un pragmatismo socio-cultural que está determinado por el radio de acción que es el personal docente del Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, el mismo que está inmerso en la problemática de desconocimiento sobre la declaración del impuesto a la renta.

En este campo debemos manifestar que el conocimiento generalizado de los docentes está vinculado a lo práctico del convivir diario, es decir un conocimiento de aportación tributaria frente al ajuste económico de una canasta básica que impide en algunos momentos poder realizar aportaciones, ya que a ello se anexa diversas otras necesidades y casos emergentes

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

En economía el concepto ingreso puede hacer referencia a las cantidades que recibe una empresa por la venta de sus productos o servicios y por otra puede hacer referencia al conjunto de rentas recibidas por los ciudadanos.

En general, las personas, las familias, las empresas, etc., buscan aumentar sus ingresos o rentas. Si éstos se elevan, su consumo y su ahorro pueden aumentar, llevando, en muchos casos, a un mejor nivel de vida y de bienestar.

Los Estados también reciben ingresos, llamados ingresos públicos. El Estado recibe ingresos por el cobro de impuestos, por la venta de bienes producidos por empresas públicas, por utilidades que generan éstas mismas, por ventas o alquileres de propiedades, por multas impuestas, por emisión de bonos u obtención de créditos, entre otros.

Cuando los ingresos provienen de impuestos se denominan ingresos tributarios, por el contrario, cuando provienen de fuentes distintas a los impuestos se denominan ingresos no tributarios. Con los ingresos, los gobiernos pueden realizar sus gastos, sus inversiones, etc.

Los ingresos también pueden clasificarse en ordinarios y extraordinarios. Los ingresos ordinarios son aquellos que se obtienen de forma habitual y consuetudinaria; por ejemplo el salario de un trabajador que se ocupa en un trabajo estable, o las ventas de una empresa a un cliente que compra periódicamente o de forma habitual.

Los ingresos extraordinarios son aquellos que provienen de acontecimientos especiales; por ejemplo un negocio inesperado por parte de una persona o una emisión de bonos por parte de un gobierno.

Así mismo citamos otros tipos de ingresos:

Ingreso Bruto.- Aquel que no considera disminuciones por ningún concepto; Ingreso Total.

Ingreso Corriente.- Aquel que proviene de fuentes normales, estables o propias del giro de una entidad.

Ingresos Exceptuados.- Aquellos que, por disposición de la ley del Impuesto Sobre la Renta, no deben gravarse aún cuando provengan de situaciones que la propia ley señala como hechos generadores de un crédito fiscal; como ejemplo se pueden señalar los que provengan de contratos de arrendamiento prorrogados por disposición de la ley (rentas congeladas) aún cuando los ingresos por arrendamiento sí están gravados.

Ingresos Exentos.- Aquellos que perciben algunos causantes específicamente mencionados en una ley y que no deben pagar el impuesto a que la misma ley se refiere.

Ingreso Global Gravable.- Cantidad neta sobre la que las empresas causan el impuesto sobre la renta

Ingreso Gravado.- Aquel que sí genera el pago de impuesto, a diferencia del ingreso exento.

Ingreso Marginal.- Aquel que se obtiene con relación a una cantidad adicional a las presupuestadas.

Ingreso Semi-Gravado.- Aquel que genera el pago del impuesto, pero en proporción menor a la generalidad.

Cuando el ingreso proviene de actividades productivas, se puede clasificar en varios tipos:

- ✓ Ingreso marginal: Generado por el aumento de la producción en una unidad.

- ✓ Ingreso medio: Ingreso que se obtiene, en promedio, por cada unidad de producto vendida; es decir, es el ingreso total dividido en el total de unidades vendidas.

- ✓ Ingreso del producto marginal: Ingreso generado por la utilización de una unidad adicional de algún factor de producción (trabajo, capital), por ejemplo, la utilización de un trabajador más, etc.

Según las Normas Internacionales de Información Financiera (1989), dice:

Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del período contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decremento de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio neto, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio. (p. 2)

Como se puede ver entonces, el término ingresos se relaciona tanto con diversos aspectos económicos pero también sociales ya que la existencia o no de los mismos puede determinar el tipo de calidad de vida de una familia o individuo, así como también las capacidades productivas de una empresa o entidad económica.

Los ingresos sirven como motor para la futura inversión y crecimiento ya que, aparte de servir para mejorar las condiciones de vida, pueden ser utilizados en parte para mantener y acrecentar la dinámica productiva.

Egresos.- Del latín egressus, los egresos son las salidas o las partidas de descargo. Erogación o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún otro concepto.

En contabilidad gubernamental, los pagos se hacen con cargo al presupuesto de egresos.

El concepto de egresos, de todas maneras, se encuentra muy agrupado a la contabilidad. Se denomina egresos a la salida de dinero de las arcas de una empresa u organización, mientras que los ingresos permiten nombrar al dinero que entra.

Los egresos incluyen los gastos y las inversiones. El gasto es aquella partida contable que aumenta las pérdidas o disminuye el beneficio. El gasto supone un desembolso financiero, ya sea movimiento de caja o bancario.

Las inversiones y los costos, por su parte, también supone el egreso de dinero. Sin embargo, se trata de desembolsos que se concretan con la esperanza de que se traduzcan en ingresos en el futuro. Al comprar una materia prima, una compañía realiza un gasto (el dinero egresa de su caja), pero, al transformar dicha materia, se convierte en un producto terminado que generará ingresos con su venta. La lógica empresarial implica que estos ingresos deben superar los egresos para obtener rentabilidad.

Dependiendo del contexto en el cual se lo emplee, el término egresos puede referir diversas razones.

En un sentido amplio de la palabra, los egresos resultan ser aquellas partidas o salidas de descargo de cualquier negocio, porque el término verbal egresar refiere a salir efectivamente de alguna parte en la que uno se encuentra.

En el Ecuador el impuesto a la renta, tuvo sus principios en la época de la Revolución Juliana (1925); que pretendió iniciar una reforma integral de todos los poderes del Estado, pero con la propósito de hacer justicia se cometieron también

muchos desacatos. Todo se lo quería hacer de nuevo: Construir, ordenar y disciplinar; y se dictó todo tipo de leyes, la mayoría de ellas, infortunadamente, de ninguna utilidad.

Pocas semanas antes del “golpe juliano”, el 23 de junio, comerciantes y banqueros de Guayaquil solicitaron al presidente Gonzalo S. Córdova la contratación de la misión Kemmerer; profesor de finanzas internacionales.

Esta misión llegó al Ecuador en diciembre de 1926, elaborando un plan de modernización de las finanzas públicas y privadas del Ecuador; presentando al Gobierno Isidro Ayora las leyes del Banco Central, monetaria, general bancaria, de regulación de los contratos de préstamos sobre tierras, de presupuesto, de reestructuración de la contabilidad del Estado y de creación de la Contraloría General, de revisión del impuesto a la renta, de revisión de la administración de aduanas, y de revisión de los derechos sobre exportación de tagua . Quedando el 4 de marzo de 1927 expedida la Ley Orgánica que fundaba al Banco Central.

En el marco de las reformas planteadas por la misión se sustituyó la Ley de Impuestos Internos por la Ley de Impuesto a Renta, el primer instrumento realmente técnico sobre la materia, que exigió hacer las declaraciones anualmente y bajo pena de multa.

Retención en la fuente del impuesto a la renta

Es un método anticipado de recaudación del Impuesto a la Renta, que obliga a quienes efectúan pagos, a su vez, constituyan rentas gravadas para sus beneficiarios, a sustraer de dicho valor un porcentaje establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno y por el Servicio de Rentas Internas y a entregarlo al

Fisco.

Contribuyentes sujetos a retención

Están sujetos a retención los siguientes contribuyentes:

- ✓ Las personas naturales;
- ✓ Las sucesiones indivisas;
- ✓ Las sociedades y otras entidades asimiladas a ellas;
- ✓ Cualquier otra entidad que, aunque carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros;
- ✓ Las entidades y empresas del sector público sujetas al impuesto a la renta, es decir, aquellas distintas de las que prestan sus servicios públicos, que compitiendo con el sector privado, exploten actividades comerciales, industriales, agrícolas, mineras, turísticas y de servicios en general; considerándose para estos efectos, servicios públicos a aquellos prestados por empresas del sector público en áreas de agua potable, alcantarillado, recolección de basura y aseo de calles, obras públicas y energía eléctrica.

Agentes de retención

Están obligadas a efectuar la retención en la fuente:

- ✓ Todas las sociedades, públicas o privadas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos que constituyan renta gravada para quien los perciba; y,
- ✓ Todos los empleadores que realicen pagos que constituyan renta gravada para los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia, originados en dicha relación.

Están sujetos a la retención del 1%

- ✓ La compra de todo tipo de bienes muebles, excepto combustibles;
- ✓ Los pagos realizados por actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares;
- ✓ Los pagos realizados por transporte de carga;
- ✓ Los pagos realizados por transporte privado de personas;
- ✓ Los pagos realizados a personas naturales, sujetas a impuesto a la renta, no contemplados en los porcentajes específicos de retención;
- ✓ Los pagos realizados a sociedades, sujetas al impuesto a la renta, no contemplados en los porcentajes específicos de retención; y,
- ✓ Los pagos o créditos en cuenta que realicen las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados.

Están sujetos a la retención del 5%

- ✓ Rendimientos financieros.- Los ingresos por concepto de:
 - Intereses, descuentos y cualquier otra clase de rendimientos financieros generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares, sean éstos emitidos por sociedades constituidas o establecidas en el país, por sucesiones indivisas o por personas naturales residentes en el Ecuador;
 - Las ganancias de capital originadas en la compra-venta de títulos valores o documentos financieros;
 - Intereses que cualquier sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, reconozca a favor de los sujetos pasivos.

- ✓ Los honorarios, comisiones, regalías y demás pagos realizados a profesionales y a otras personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios inmateriales en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra;
- ✓ Los pagos realizados a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico; y,
- ✓ Los pagos realizados por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles a personas naturales.

No se efectuará retenciones

No se efectuarán retenciones en los siguientes casos:

- ✓ En los intereses pagados sobre créditos externos y demás pagos al exterior;
- ✓ A las rentas por cesiones o transferencias mineras o hidrocarburíferas;
- ✓ A los reembolsos de costos y gastos, conforme lo establece el Reglamento;
- y,
- ✓ A las rentas provenientes del trabajo en relación de dependencia.

Retención por ingresos en relación de dependencia

Agente de retención

El Empleador es el agente de retención por pagos de rentas derivadas del trabajo en relación de dependencia, quien efectuará la retención mensualmente.

Al efecto, deberá sumar:

- ✓ El sueldo o salario;
- ✓ Los beneficios sociales:

- ✓ Compensación por Costo de Vida;
- ✓ Bonificación Complementaria;
- ✓ Compensación por Transporte;
- ✓ Las decimotercera, decimocuarta remuneración, decimoquinta y decimosexta remuneraciones;
- ✓ Las horas suplementarias y extraordinarias;
- ✓ El valor que reciba por el 15% de utilidades;
- ✓ Los aportes al Instituto de Seguridad Social, cuando los asume el empleador; y,
- ✓ Cualquier otro ingreso que dentro del ejercicio económico reciba el trabajador.

Alícuota mensual

Para obtener la alícuota mensual a retener por concepto de impuesto a la renta, se deberá sumar los ingresos que reciba el trabajador, proyectados para todo el ejercicio financiero y deducir los valores por concepto del aporte individual al IESS, de esta manera se obtendrá la base imponible y se aplicará la tarifa contenida en la tabla para el ejercicio fiscal correspondiente.

Una vez obtenido el impuesto que deberá pagar el contribuyente en el ejercicio anual, se deducirá el impuesto a la circulación de capitales, que se obtendrá aplicando su tarifa (0.8%) al monto total anual de los ingresos del trabajador.

El valor que resulte, que es el monto del impuesto a la renta a pagar, se dividirá para doce. En el caso de que en el transcurso del ejercicio financiero se produjera un cambio en las remuneraciones del trabajador, el empleador efectuará la correspondiente reliquidación para efecto de las futuras retenciones mensuales.

Rentas del trabajo en relación de dependencia percibidas de varios empleadores

Cuando un contribuyente preste simultáneamente sus servicios en relación de dependencia a varios empleadores, deberá comunicar este particular al empleador de quien devengue el mayor ingreso, para que éste practique la retención sobre la totalidad de los ingresos del contribuyente, en cuyo caso, los otros empleadores no estarán obligados a efectuar retención alguna.

Esta notificación no exonera al trabajador de su obligación de consolidar sus ingresos y presentar la correspondiente declaración de impuesto a la renta.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO

Título II

DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15.- Concepto.- Obligación Tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Art. 16.- Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.

Art. 17.- Calificación del hecho generador.- Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.

Capítulo II. DEL NACIMIENTO Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Art. 18.- Nacimiento.- La obligación tributaria nace cuando se realiza del presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

Art. 19.- Exigibilidad.- La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1ª.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,

2ª.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Título Primero IMPUESTO A LA RENTA

Capítulo I NORMAS GENERALES

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- (sustituido por el Art. 55 de la ley s/n, R. O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

Nota:

Por medio de la fe de erratas publicada en el Registro Oficial 478, 9-XII-2004 se modificó el texto de este artículo.

Art. 5.- Ingresos de los cónyuges.- Los ingresos de la sociedad conyugal serán imputados a cada uno de los cónyuges en partes iguales, excepto los provenientes

del trabajo en relación de dependencia o como resultado de su actividad profesional, arte u oficio, que serán atribuidos al cónyuge que los perciba. Así mismo serán atribuidos a cada cónyuge los bienes o las rentas que ingresen al haber personal por efectos de convenios o acuerdos legalmente celebrados entre ellos o con terceros. De igual manera, las rentas originadas en las actividades empresariales serán atribuibles al cónyuge que ejerza la administración empresarial, si el otro obtiene rentas provenientes del trabajo, profesión u oficio o de otra fuente. A este mismo régimen se sujetarán las sociedades de bienes constituidas por las uniones de hecho según lo previsto en el artículo 38 (68) de la Constitución Política de la República.

Art. 7.- Ejercicio impositivo.- el ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1° de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1° de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

Capítulo II INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.- se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retenciones a la fuente o exentos ; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades

constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador.

Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año candelario.

2.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3.- Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;

4.- Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad intelectual, tales como patentes, marcas, modelos industriales, y nombres comerciales y la transferencia de tecnología;

5.- Las utilidades que distribuyan, paguen o acrediten sociedades constituidas o establecidas en el país;

6.- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;

7.- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador, o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

8.- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;

9.- (Sustituida por el Art. 57 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgos de bienes situados en el Ecuador, y,

10.-Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

Capítulo V BASE IMPONIBLE

Art. 16.- Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Art. 17.- Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.- La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando estos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción

alguna; en el caso de los miembros de la fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta asumido por el empleador. El resultado de esta suma constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto.

Las entidades y organismos del sector público, en ningún caso asumirán el pago del impuesto a la renta ni del aporte personal al IESS por sus funcionarios, empleados y trabajadores.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Título I DEL IMPUESTO A LA RENTA

Capítulo I. NORMAS GENERALES

Art. 6.- Cuantificación de los ingresos.- Para efectos de la aplicación de la ley, los ingresos obtenidos a título gratuito o a título oneroso, tanto de fuente ecuatoriana como los obtenidos en el exterior por personas naturales residentes en el país o por sociedades, se registrarán por el precio del bien transferido o del servicio prestado o por el valor bruto de los ingresos generados por rendimientos financieros o inversiones en sociedades. En el caso de ingresos en especie o

servicios, su valor se determinará sobre la base del valor de mercado del bien o del servicio recibido.

La administración tributaria podrá establecer ajustes como resultado de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecidos en la ley, este reglamento y las resoluciones que se dicten para el efecto.

Art. 2.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de contribuyentes: las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades definidas como tales por la Ley de Régimen Tributario Interno, sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras y las empresas del sector público, excepto las que prestan servicios públicos, que obtengan ingresos.

Son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de agentes de retención: las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, las sociedades definidas como tales por la Ley de Régimen Tributario Interno, las entidades y organismos del sector público, según la definición de la Constitución Política del Ecuador y las sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quienes lo reciban.

Capítulo IV. DEPURACIÓN DE LOS INGRESOS

Art. 31.- Gastos Personales.- Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de : vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

a) Gastos de vivienda: Se considerarán gastos de vivienda exclusivamente los pagados por:

1.- Arriendo de un único inmueble usado para vivienda.

2.- Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y,

3.- Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.

b) Gastos de Educación: se considerarán gastos de educación exclusivamente los pagados por:

1.-Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizado en el territorio ecuatoriano.

Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente,

2.- Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros.

3.- Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.

4.- Servicios prestados por centros de cuidado infantil; y,

5.- Uniformes.

c) Gastos de salud: Se considerarán gastos de salud exclusivamente los pagados por:

1.- Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior.

2.- Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.

3.- Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis;

4.- Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gastos correspondiente; y,

5.- El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.

d) Gastos de alimentación: se considerarán gastos de alimentación exclusivamente los pagados por:

- 1.- Compras de alimento para consumo humano.
- 2.- Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.
- 3.- Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados.

e) Gastos de vestimenta: Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.

Los gastos personales del contribuyente, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.

Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estos gastos personales se registrarán como tales, en la conciliación tributaria.

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Capítulo IX. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Art. 66.- Presentación de la Declaración.- La declaración del impuesto a la renta deberá efectuarse en la forma y contenido que, mediante resolución de carácter general, defina el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Art. 67.- Declaraciones de los cónyuges.- Para la declaración de los ingresos de la sociedad conyugal, se observarán las siguientes normas:

1.- Cuando cada uno de los cónyuges obtiene ingresos independientes, presentarán las correspondientes declaraciones por separado.

2.- Cuando un cónyuge administre una actividad empresarial y el otro obtenga ingresos fruto de una actividad profesional, artesanal u otra, por la actividad empresarial presentará la declaración el cónyuge que la administre y el otro presentará su declaración por sus propios ingresos, y,

3.- Si la sociedad obtiene ingresos exclusivamente de una sola actividad empresarial, se presentará la declaración por parte del cónyuge que lo administre y con su propio número de RUC , pero antes de determinar la base imponible se deducirá la porción de la utilidad que corresponde al otro cónyuge quien a su vez presentará su declaración exclusivamente por esa participación en la utilidad.

Art. 68.- Plazos para declarar y pagar.- La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

1.- Para las sociedades, el plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad.

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
10	28 de abril

2.- Para las personas naturales y sucesiones de divisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso:

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
10	28 de marzo

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los respectivos intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las mismas sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de anticipos y retenciones en la fuente, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 69.- Declaraciones sustitutivas.- (Reformado por el Art. 13 del D.E. 1364, R.O. 442-S, 8-X-2008).- En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración.

Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el contribuyente podrá presentar la declaración sustitutiva dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, y podrá presentar el reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Código Tributario ante el Director regional del Servicio de Rentas Internas que corresponda.

Art. 70.- Declaración anticipada de impuesto a la renta.- las sociedades y las personas naturales que por cualquier causa y siempre dentro de las disposiciones legales pertinentes, suspendan actividades antes de la terminación del correspondiente ejercicio económico, podrán efectuar sus declaraciones anticipadas de impuesto a la renta dentro del plazo máximo de 30 días de la fecha de terminación de la actividad económica. En igual plazo se presentará la declaración por las empresas que desaparezcan por efectos de procesos de escisión.

PREGUNTAS A CONTESTARSE

1. ¿Quiénes deben declarar el Impuesto a la Renta?
2. ¿Por qué los docentes del Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailague, no realizan la declaración del impuesto a la renta?
3. ¿Cuáles son las causas y consecuencias de la no declaración del impuesto a la renta?
4. ¿Cuáles serían las consecuencias de la no tributación por parte de los docentes?
5. ¿Cuáles son los procedimientos para declarar el impuesto a la renta bajo relación de dependencia?
6. ¿Cómo está constituida la base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia?

7. ¿Cuál es la base imponible para liquidar el impuesto a la renta en el caso de las personas naturales?
8. ¿Qué documentación se requiere en la declaración del impuesto a la renta?
9. ¿Qué documentos debe entregar el empleador al trabajador bajo relación de dependencia?
10. ¿Cuál es la base legal donde se detallan los gastos personales deducibles?
11. ¿Cuáles son los gastos deducibles que se pueden utilizar en la declaración del impuesto a la renta?
12. ¿Cuál es la base para la aplicación de los gastos deducibles?
13. ¿Cuáles son los plazos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta?

VARIABLES DE INVESTIGACIÓN

Variable independiente: Ingresos y egresos anuales

Definición conceptual: Ingresos.- Percepción en dinero que la persona ocupada declaró recibir por su(s) trabajo(s). Se consideran los ingresos por concepto de

sueldos, comisiones, propinas y cualquier percepción devengada por el desempeño de una actividad económica.

Egresos.- Erogación o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún otro concepto. Desembolsos o salidas de dinero, aún cuando no constituyan gastos que afecten las pérdidas o ganancias.

En Contabilidad Gubernamental, los pagos se hacen con cargo al presupuesto de egresos.

Definición operacional: Este estudio investigativo sobre la manera de efectuar las aportaciones o tributaciones, nos ha permitido observar la alta preocupación para tributar bajo un modelo de sistemas tecnificados, por tal motivo efectuaremos entrevistas al personal docente para obtener mayores conocimientos de su problemática.

Variable dependiente: Impuesto a la renta

Definición conceptual: El impuesto sobre la renta o ISR es un impuesto que grava los ingresos de las personas, empresas, u otras entidades legales. Normalmente se calcula como un porcentaje variable de los ingresos de la persona física o jurídica sujeta a impuestos.

Definición operacional: Sobre este aspecto se torna importante hacer una entrevista sobre el conocimiento de impuesto a la renta, que todo ecuatoriano debe de declarar partiendo de una base imponible.

DEFINICIONES CONCEPTUALES

Base imponible.- En derecho tributario, la base imponible es la magnitud que resulta de la medición del hecho imponible.

Contribuyentes.- Son las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Dinse.- Dirección Nacional de Servicios Educativos

Egresos.- Salida de recursos financieros aún en el caso de que no constituyan gastos que afecten a pérdidas o ganancias.

Elusión tributaria: Consiste en la utilización de medios que utiliza el deudor tributario para obtener una reducción de la carga tributaria, sin transgredir la ley

Evasión fiscal.- Evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley.

Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

Gastos deducibles.- Cantidad que se puede restar de los ingresos para determinar la base imponible.

Impuestos.- Los impuestos son una imposición del Estado a los individuos, unidades familiares y empresas, para que paguen una cierta cantidad de dinero en relación con determinados actos económicos.

Impuesto a la renta.- El impuesto sobre la renta o ISR es un impuesto que grava los ingresos de las personas, empresas, u otras entidades legales.

Normalmente se calcula como un porcentaje variable de los ingresos de la persona física o jurídica sujeta a impuestos.

Impuesto causado.- Se ha identificado como “cuota íntegra”, esto es, el monto resultante de aplicar la tasa o tarifa a la base gravable, y el impuesto a cargo, o bien, en su caso, el saldo a favor, al cual suele denominársele en la doctrina “cuota diferencial”, para indicar el monto que resulte de disminuir la cantidad causada con el importe de determinados conceptos, como los pagos fraccionados, retenciones de impuesto y pagos a cuenta como los pagos provisionales, contemplados por la legislación tributaria, conforme a la normativa de cada tributo.

Ingresos.- El dinero o su equivalente que recibes durante un determinado plazo por concepto de empleo o servicios, o de la venta de bienes o propiedades, o como utilidades de tus inversiones.

Legislación.- Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado, o una materia determinada.

Mermación.- Disminuir algo o consumirse parte de lo que se tenía.

Servicio de Rentas Internas.- Es el organismo autónomo de Ecuador, cuya función principal es el cobro de los impuestos, a partir de una base de datos de contribuyente

Retención de impuestos.- La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

Tributación.- Es el conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, propiedades, mercancías p servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios.

Tributos.- Pago obligatorio establecido por la autoridad competente y de conformidad con la ley en la forma de impuesto, tasa, contribución, derecho, licencia, autorización, etc.

Variables.- Es la cualidad o cantidad medible que se estudia de las unidades de análisis y que varían de una unidad a otra

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Es la teoría acerca del método o del conjunto de métodos. La metodología (meta= a través de, fin; óidos = camino, manera; lógos = teoría, razón, conocimiento), es normativa (valora), pero también es descriptiva (expone) o comparativa (analiza). La metodología estudia también el proceder del investigador y las técnicas que emplea.

Grzegorzcyk (1967), en su libro Hacia una síntesis metodológica del conocimiento, dice:

“Lo esencial del conocimiento excede los límites de la metodología, en algunas ciencias la curiosidad se satisface más por medio de la observación y la experimentación, en tanto que el deseo de comprender encuentra su satisfacción en la teoría” (p.5)

La metodología es el estudio analítico y crítico de los métodos de investigación. Es el alcance entre el sujeto y el objeto de conocimiento. Sin ella es prácticamente imposible lograr el camino que conduce al conocimiento científico.

Métodos

Es el camino, manera o modo de alcanzar un objetivo, es también el procedimiento determinado para ordenar la actividad que se desea cumplir. También se puede decir que el método es la forma práctica y teórica del ser humano, orientado a lograr un objetivo. El método independiente del objeto al que se aplique, tiene como objetivo solucionar problemas.

Una definición del método la encontramos en Mendieta Alatorre (1973):

“Método es el camino o medio para llegar a un fin, el modo de hacer algo ordenadamente, el modo de obrar y de proceder para alcanzar un objetivo determinado” (p.31).

El método como condición científica se opone al azar, a la suerte, a la impremeditación, y trata de alcanzar algo en beneficio de la humanidad, el azar y la impremeditación no llevan a ninguna investigación.

Principales Métodos de Investigación

Científico

Es un proceso destinado a explicar fenómenos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar leyes que expliquen los fenómenos físicos del mundo y permitan obtener, con estos conocimientos, aplicaciones útiles al hombre.

La filosofía de la ciencia crea el método científico para excluir todo aquello que tiene naturaleza subjetiva y, por lo tanto, no es susceptible de formar parte de lo que denomina conocimiento científico.

En última instancia, aquello que es aceptado por el sentido común propiamente dicho y, por ello, adquiere carácter de generalmente aceptado por la comunidad científica y la sociedad.

El método científico consta de las siguientes fases:

- ✓ Determinación del problema

- ✓ Formulación de hipótesis
- ✓ Recopilación de datos
- ✓ Comprobación de hipótesis
- ✓ Generalización

Determinación del problema.- Puede ser identificado a través de la observación directa y/o sustentado en alguna teoría, incentivados por averiguar lo poco conocido o desconocido.

Formulación de hipótesis.- Las observaciones y hechos registrados, deben presentarse en forma de conjeturas que deben tomarse como proposiciones provisionales que pueden servir de base para la investigación de los hechos y fenómenos socio-naturales.

Recopilación de datos.- Las inquietudes planteadas en la hipótesis deben crear una serie de expectativas que conduzcan a la búsqueda y recopilación de datos provenientes de experiencias previas, revisión bibliográfica o informes de otras fuentes.

Comprobación de hipótesis.- Se realizan a través de las diferentes formas de experimentación, así como mediante el análisis de los resultados, de las observaciones y datos recopilados con anterioridad.

Generalización.- Como consecuencia del trabajo realizado, se expresan en forma libre las conclusiones a las que se ha llegado.

El trabajo investigativo, que hemos realizado, cumple con lo establecido en el método científico, ya que, se ha sistematizado, bajo procedimientos sencillos y

metodológico, el problema de los Ingresos y Egresos anuales de la declaración del impuesto a la renta de los docentes del Colegio Fiscal Ab. Roberto Pasailaigue Baquerizo.

Inductivo – deductivo

La inducción y la deducción son los procesos que no pueden ir separados, si se quiere actuar de manera objetiva y científica, la una se complementa con la otra.

El razonamiento inductivo es el camino que nos lleva de los hechos particulares a las leyes más generales.

Inducción completa o perfecta, nos da la posibilidad de nuevos caminos de nuevos caminos, es estática y negativa. La inducción completa es de carácter positiva, porque permite encontrar nuevos datos y nuevas posibilidades a la investigación.

La deducción es el camino inverso a la inducción, o sea, que partiendo de la ley, se va a los casos particulares. Se considera como una demostración lógica donde necesariamente se la relaciona con una inferencia mediata o silogismo.

Respecto al método Inductivo – deductivo, podemos manifestar, que nuestro trabajo, fue de lo particular a lo general, ya que, empezamos por una muestra, referente a la problemática de la declaración de impuesto a la renta, hasta llegar a la generalidad de aplicar metodología sencilla, en señalar y aplicar simples conocimientos, para que el personal docente, aprenda, a tributar al Sistema Ecuatoriano.

Análisis – Síntesis

El análisis consiste en descomponer en partes algo complejo, en desintegrar un hecho o una idea en sus partes, para mostrarlas, describirlas, numerarlas y para explicar las causas de los hechos o fenómenos que constituyen el todo.

Síntesis es el proceso contrario, es decir aquel mediante el cual se reconstituye el todo uniendo sus partes que estaban separadas, facilitando la comprensión cabal del asunto que se estudia o analiza.

El análisis y la síntesis pueden estudiarse en dos planos: el empírico y el racional. En el plano empírico, estos procedimientos se aplican, por ejemplo, en la descomposición y recomposición del agua mineral, a partir del oxígeno, hidrógeno, calcio, azufre, litio, etc.

Concerniente al Análisis – Síntesis; hemos descrito la problemática del desconocimiento de aportar con las declaraciones de nuestros impuestos al Sistema de Tributación Ecuatoriano; Y además lo sintetizamos, puesto que, al aplicar las metodologías sencillas de enseñanzas, que sirvió como aporte para que los docentes aprendan y apliquen de manera correcta la declaración de impuesto a la renta.

Modalidad de la investigación

La investigación por el lugar puede ser de laboratorio y de campo.

De laboratorio

Es aquella en la cual el objeto, sujeto o fenómeno investigado es controlado directamente por el investigador y dentro del propio lugar de trabajo.

Como fundamento de este tipo de investigación, está la investigación bibliográfica y documental:

Bibliográfica.- Consiste en recopilar datos, valiéndose del manejo adecuado de libros, revistas, resultados de otras investigaciones, entrevistas, etc.

Documental.- Utiliza fuentes históricas, estadísticas, informes, material cartográfico, archivos, documentos personales, la prensa y objetos de material.

De campo

Es la que se realiza en el mismo lugar en que se desarrollan o producen los acontecimientos, en contacto con quién o quiénes son los gestores del problema que se investiga. Aquí se obtiene información de primera mano en forma directa, fuera del laboratorio, pero no tiene el investigador el control absoluto de las variables.

Pasos de una investigación de campo

1. Planteo del problema.
2. Etapa exploratoria.
 - Lecturas.
 - Visitas al terreno.
 - Conversaciones con colegas.

- Entrevistas a personas que conocen el problema por experiencia personal o debido a sus estudios.
3. Delimitaciones operativas del problema. Unidades de análisis, variables, indicadores, muestra.
 4. Construcción de los instrumentos de recolección de datos.
 5. Redacción de un plan tentativo de procesamiento y análisis de los datos.
 6. Escribir un índice provisorio
 7. Probar el cuestionario o la guía de entrevistas semiestructuradas con amigos, y con personas que no tendrán contacto con la muestra definitiva pero pertenecen al mismo universo.
 8. Recolección de los datos.
 9. Codificación, entrada de datos en computadora, procesamiento y análisis.
 10. Redacción del borrador. Lectura compartida. Discusión con amigos y con el orientador.
 11. Redacción final. Agregar cuadros, fotografías, mapas.

Este proyecto guarda relación, con las formas y procedimientos de la modalidad de lugar, ya que nos ha permitido interactuar directamente, con el Personal Docente del Colegio Dr. Roberto Pasailaigue, en relación a los ingresos y egresos anuales, en la declaración de impuesto a la renta.

También con esta modalidad, y a través de metodologías sencillas y prácticas, se ha podido capacitar a este grupo de personal docente y más aun elevar el grado de responsabilidad que tenemos los ecuatorianos, para tributar y por ende ayudar al desarrollo del País.

Tipo de Investigación

Cuadro 1

TIPOS

Exploratoria	Descriptiva	Correlacional	Demostrativa
Es una especie de sondeo mediante el cual se alcanza obtener una idea general de algo que interesa al investigador	Consiste en detallar un fenómeno o situación, nos ayuda a conocer las características externas del objeto en estudio.	Persigue fundamentalmente determinar el grado en el cual las variaciones en uno o varios factores son concomitantes con la variación en otro u otros factores.	Procedimiento mediante el cual se comprueba la validez de un conocimiento.

Fuente: Oswaldo Pacheco Gil

Nuestro trabajo investigativo está enmarcado en el tipo de investigación exploratoria, ya que nos ha permitido tener contacto con información interna y externa, tanto de la problemática y de la bibliografía misma del colegio. Además podemos indicar que con esta tipología hemos encontrado en el personal docente investigado, que desconocían de las diversas formas y procedimientos para efectuar la declaración del impuesto a la renta.

La investigación exploratoria es una especie de sondeo con el cual se alcanza a obtener una idea general muy orientadora de algo que interesa al investigador. Muy útil para formular adecuadamente problemas e hipótesis.

La investigación exploratoria terminará cuando, a partir de los datos recolectados, adquirimos el suficiente conocimiento como para saber qué factores son relevantes al problema y cuáles no. Hasta ese momento, se está ya en condiciones de encarar un análisis de los datos obtenidos de donde surgen las conclusiones y recomendaciones sobre la investigación. La investigación exploratoria no es típicamente generalizable a población en grande.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

El concepto de población proviene del término latino *populatio*. En su uso más habitual, la palabra hace referencia al conjunto de personas que habitan la tierra o cualquier división geográfica de ella.

En estadística y en investigación se denomina población o universo a todo grupo de personas u objetos que poseen alguna característica común.

Igual denominación se da al conjunto de datos que se han obtenido en una investigación.

Cabe resaltar que el estudio de la población suele ser dirigido a las leyes de la probabilidad, por lo que las conclusiones de dichos trabajos pueden no ser aplicables a ciertos individuos.

Población finita.- cuando el número de elementos que la forman es finito, por ejemplo el número de alumnos de un centro de enseñanza, o grupo clase. Se considera en investigación población finita el número de 60 casos.

Población infinita.- Cuando el número de elementos que la forman es infinito, o tan grande que pudiesen considerarse infinitos.

Cuadro 2 **UNIVERSO**

Elementos	Cantidad
Rector	01
Consejo Directivo	03
Colectora	01
Docentes	16
Especialista	01
Total	22

Fuente: María Sanabria Andrades
Matilde Vargas Saltos

La población que manejo en este proyecto investigativo es de 22, por lo tanto es finita.

Muestra

Es una técnica de recolección de datos que nos permite investigar a través de una fracción de la población todo el conglomerado, teniendo en cuenta que las partes son iguales al todo, por lo tanto, una muestra, o sea una parte del todo puede ser tomada para realizar la investigación, y los resultados se aplican luego al todo, como si hubiera sido investigado en toda su extensión.

Tamaño

Debe ser suficientemente amplio para que permita deducir el valor futuro de una variable en función de sus valores anteriores de una manera correcta.

Representatividad

Los diferentes elementos que componen una población tienen que encontrarse comprendidos proporcionalmente en la muestra.

Fórmula

$$n = \frac{PQN}{E^2 + \frac{PQ}{K^2}}$$

Simbología

n	Tamaño de la muestra
PQ	Constante de la varianza poblacional (80.25)
N	Tamaño de la población
E	Error máximo admisible (al 2% 0.02; al 3% 0.03; etc.) A mayor error probable, menos tamaño de la muestra.
K	Coefficiente de corrección del error (2)

Operacionalización de variables

Cuadro 3 OPERACIONALIZACIÓN

Concepto	Dimensiones	Indicadores	Índices
VI Ingresos y egresos	Docentes Colegio Fiscal Mixto Ab Roberto Passailaigue	Roles de Pago Estados de cuenta	Entrevistas
Recepción en efectivo. Salida de recursos económicos.	Recepción, salida de recursos económicos	Formulario 107	Varios
VD Impuesto a la renta	Servicio de Rentas Internas	Formulario 102 A	Uno
impuesto que grava los ingresos de las personas, empresas, u otras entidades legales	Impuesto ingresos	Declaraciones de impuestos	Varios

Fuente: María Sanabria Andrades

Matilde Vargas Saltos

Técnicas e instrumentos de la investigación

La definición de técnica nos dice que ésta requiere de destrezas intelectuales como a su vez manuales, habitualmente para llevarla a cabo se necesita de la ayuda de herramientas y el adecuado conocimiento para manipularlas. Entendemos por técnica a un procedimiento o grupo de procedimientos que tienen el fin de obtener

un resultado específico sin importar el campo en donde nos estemos desarrollando (arte, tecnología o ciencia).

Cuadro 4 **INVESTIGACIÓN**

Técnicas	Instrumentos
Observación Entrevista Encuesta	Guía Formulario Cuestionario

Fuente: Oswaldo Pacheco Gil

Observación.- Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos.

Existen dos clases de observación: la Observación no científica y la observación científica. La diferencia básica entre una y otra está en la intencionalidad: observar científicamente significa observar con un objetivo claro, definido y preciso: el investigador sabe qué es lo que desea observar y para qué quiere hacerlo, lo cual implica que debe preparar cuidadosamente la observación. Observar no científicamente significa observar sin intención, sin objetivo definido y por tanto, sin preparación previa.

Entrevista.- Es una técnica para obtener datos que consiste en un diálogo entre dos personas: el entrevistador (investigador) y el entrevistado; se realiza con el fin de obtener información de parte de éste, que es, por lo general, una persona

entendida en la materia de la investigación.

Empleo de la entrevista

- a. Cuando se considera necesario que exista interacción y diálogo entre el investigador y la persona.
- b. Cuando la población o universo es pequeño y manejable.

Encuesta.- La encuesta es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador. Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que las contesten igualmente por escrito. Ese listado se denomina cuestionario.

Es impersonal porque el cuestionario no lleva el nombre ni otra identificación de la persona que lo responde, ya que no interesan esos datos. Es una técnica que se puede aplicar a sectores más amplios del universo, de manera mucho más económica que mediante entrevistas.

Tipos de encuesta

Cuando es posible listar o enumerar a cada uno de los elementos de la población se dice que la encuesta es un censo. Es decir, un censo es una encuesta que se realiza a toda la población.

El inconveniente de este tipo de encuesta es que suele ser complicada, reunir mucho tiempo, y ser económicamente costosa. Tiene, claro, la ventaja de que si no

se cometieron errores en su realización, asegura que se posee información de cualquier individuo de la población.

El censo pocas veces otorga, en forma clara y precisa, la verdadera información que se requiere. De ahí que sea necesario muchas veces realizar una encuesta muestral también llamada, encuestas por muestreo a la población en estudio, para obtener información suplementaria en relación a la otorgada por el censo. En estas encuestas se elige una parte de la población que se estima representativa de la población total.

Debe tener un diseño muestral o sea, un proceso de selección de la muestra, necesariamente debe tener un marco muestral (lista de elementos pertenecientes a la población de la cual se obtendrá la muestra) y ese marco, cuando se trata de personas, suele obtenerse del censo de población. Si no se cuenta con un censo, dependiendo de la información buscada, puede ser reemplazado por un padrón electoral, un directorio telefónico, etc.

Una forma reducida de una encuesta por muestreo es un "sondeo de opinión", esta forma de encuesta es similar a un muestreo, pero se caracteriza porque la muestra de la población elegida no es suficiente para que los resultados puedan aportar un informe confiable. Se utiliza solo para recolectar algunos datos sobre lo que piensa un número de individuos de un determinado grupo sobre un determinado tema.

Guía de observación.- Es un instrumento que nos orientará para centrar la atención en lo que interesa que observemos y es un referente para las diversas visitas, pero no significa que debemos observar siempre lo mismo; por lo tanto, aunque los aspectos que orientan la observación en este curso son constantes, la

información obtenida cada vez será distinta

Formulario.- Objeto de una base de datos utilizado para la introducción, edición y gestión de la información de una tabla de la base de datos. Un formulario ofrece un modo de visualización sencillo de algunos o todos los campos de un registro de manera simultánea. El formulario está dividido en dos secciones principales que son la guía de la entrevista y la evaluación del candidato.

Cuestionario.- El cuestionario es la técnica de recogida de datos más empleada en investigación, porque es menos costosa, permite llegar a un mayor número de participantes y facilita el análisis, aunque también puede tener otras limitaciones que pueden restar valor a la investigación desarrollada.

Tipos de cuestionario.- El tipo de cuestionario va a venir determinado por dos aspectos:

1. Creencias, ideas o supuestos del encuestador en relación con el problema estudiado.
2. El tipo de información que se pretenda recoger.
Atendiendo a este último aspecto se diferencian dos tipos de cuestionario:
 - ✓ Los que buscan una información descriptiva concreta.
 - ✓ Los que persiguen recoger una información de carácter cualitativo.

En este proyecto escogimos la entrevista y encuesta como instrumentos fiel y real de la problemática que se presenta en el desconocimiento de la declaración del impuesto a la renta de los docentes del Colegio Fiscal Mixto Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo.

Procesamiento de la investigación

En el **capítulo II**, encontraremos antecedentes del estudio, fundamentación filosófica, fundamentación teórica, fundamentación legal, preguntas a contestarse, variables de la investigación, definiciones y conceptos.

En el **capítulo III**, vamos a encontrar Metodología, métodos, principales métodos de investigación, modalidad de la investigación, tipos de investigación, población y muestra, operacionalización de variables, técnicas e instrumentos de la investigación, recolección de la información, procesamiento y análisis.

En el **capítulo IV** encontraremos análisis e interpretación de los resultados, aplicación de los instrumentos, preguntas de investigación, resultados, conclusiones y recomendaciones.

En el **capítulo V** encontramos la propuesta, título de la propuesta, justificación, fundamentación, objetivo general, objetivos específicos, ubicación, factibilidad, plan de ejecución.

Recolección de la información

Dentro de este proyecto de investigación que hemos escogido, nos hemos encaminado con las técnicas de la encuesta y de la entrevista, que nos ha permitido acercarnos directamente al problema central como lo es la declaración del impuesto a la renta y que a su vez, con metodologías sencillas se ha logrado llegar a ofrecer el conocimiento de formas y maneras de tributar con el sistema de rentas internas y mejorar el grado de conciencia para con los niveles sociales ecuatorianos.

Procesamiento y análisis

Es importante manifestar que este proyecto de la declaración de impuesto a la renta, como buenas ciudadanas nos ha servido para que a través de la investigación, tanto en biblioteca, en internet y en propios datos del servicio de rentas internas, hemos podido interiorizar metodológicamente las diversas formas de efectuar la declaración de impuestos y poder transmitir al personal docente del colegio Roberto Passailaigue Baquerizo y que ellos a través de el conocimiento expuesto puedan tributar sin ningún problema.

De allí que su importancia radica, en la manera que los ecuatorianos hagamos conciencia que tributando de una mejor y mayor manera a más de cumplir con nuestras obligaciones moralmente estamos con el desarrollo del país.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Aplicación de los instrumentos

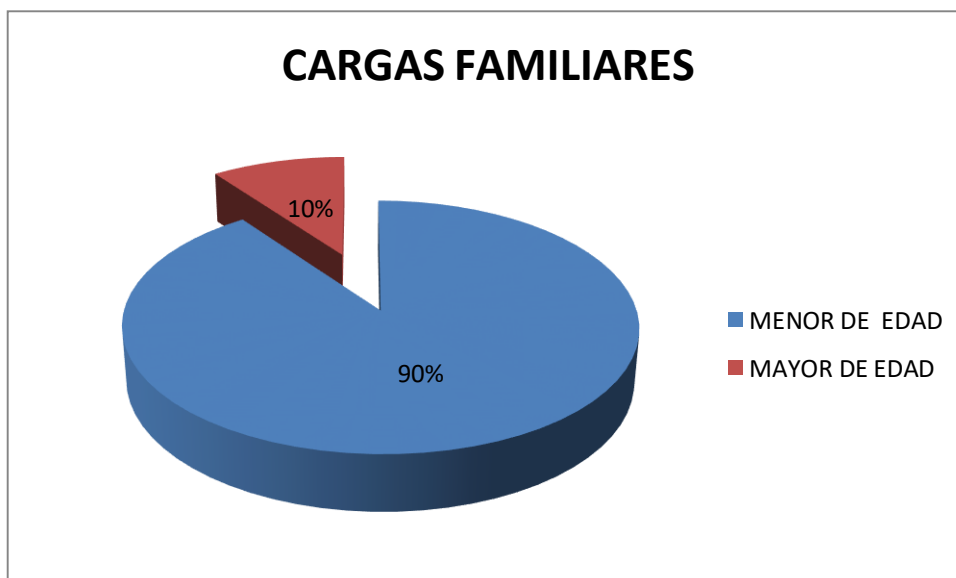
1.- ¿SI TIENE HIJOS INDIQUE CUÁNTOS SON MAYORES Y MENORES DE EDAD?

Cuadro 5 CARGAS FAMILIARES

Población	Cant	Porcentaje
Menor de edad	18	90%
Mayor de edad	2	10%
Total encuestados	20	100%

Fuente: María Sanabria Andrades

Matilde Vargas Saltos



Interpretación de la pregunta:

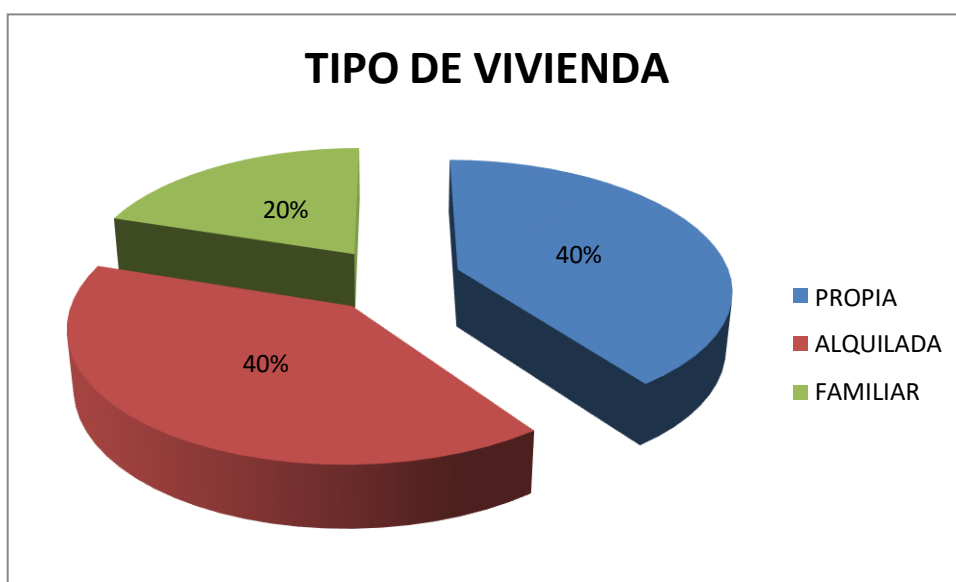
El 90% del personal tiene hijos menor de edad y el 10% mayor de edad.

2.- ¿QUÉ TIPO DE VIVIENDA POSEE?

Cuadro 6 TIPO DE VIVIENDA

Población	Cant	Porcentaje
Propia	8	40%
Alquilada	8	40%
Familiar	4	20%
Total encuestados	20	100%

Fuente: María Sanabria Andrades
Matilde Vargas Saltos



Interpretación de la pregunta:

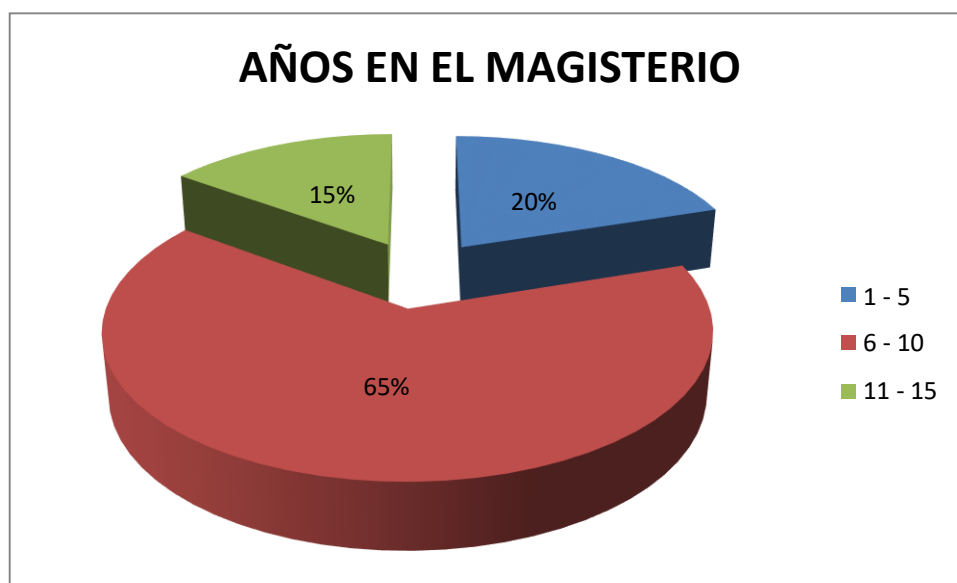
El 40% posee vivienda propia, 40% alquilada y el 20% de familiar.

3.- ¿CUÁNTOS AÑOS TIENE EN EL MAGISTERIO?

Cuadro 7 AÑOS DE SERVICIO EN EL MAGISTERIO

Población	Cant	Porcentaje
1 – 5	4	20%
6- 10	13	65%
11 – 15	3	15%
Total encuestados	20	100%

Fuente: María Sanabria Andrades
Matilde Vargas Saltos



Interpretación de la pregunta:

El 20% del personal tiene entre 1 y 5 años en el magisterio, el 65% entre 6 y 10 años, el 15% entre 11 y 15 años.

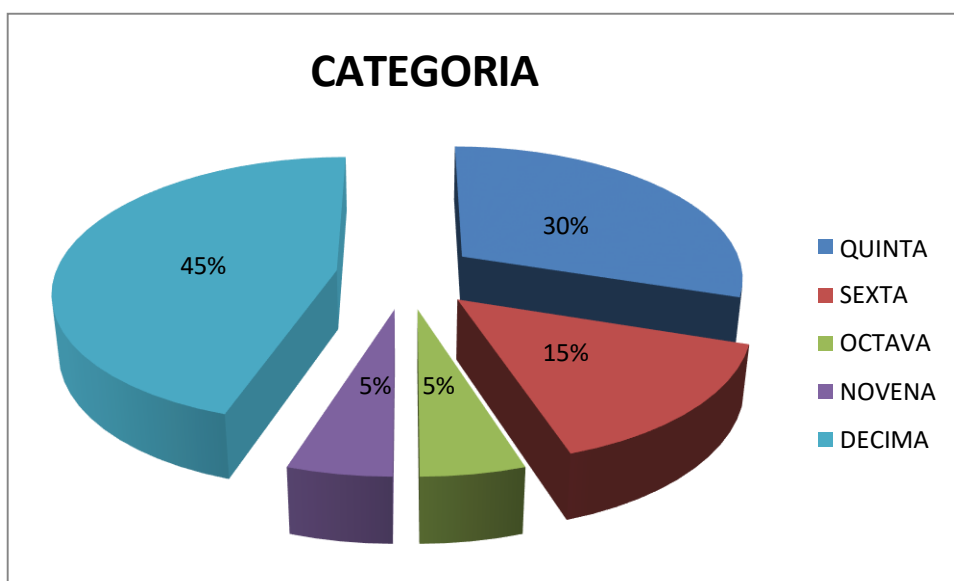
4.- ¿EN QUE CATEGORÍA SE ENCUENTRA UBICADA (O)?

Cuadro 8 **CATEGORIA**

Población	Cant	Porcentaje
Quinta	6	30%
Sexta	3	15%
Octava	1	5%
Novena	1	5%
Décima	9	45%
Total encuestados	20	100%

Fuente: María Sanabria Andrades

Matilde Vargas Saltos



Interpretación de la pregunta:

El 35% de los docentes se encuentran ubicados en la quinta categoría, el 15% en la sexta, el 5% en la octava, 5% en la novena y el 45% en la décima categoría.

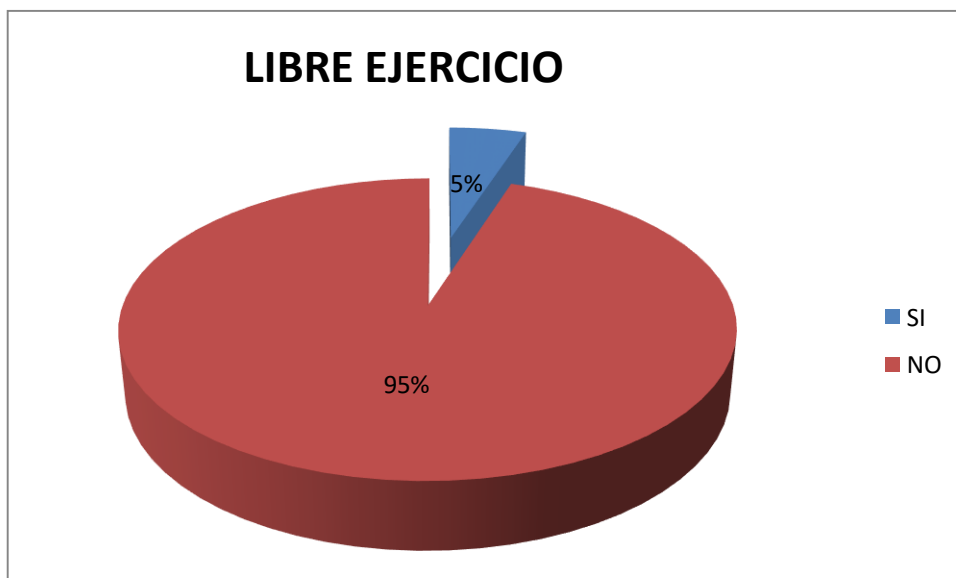
5.- ¿ADEMÁS DEL COLEGIO TRABAJA EN LIBRE EJERCICIO?

Cuadro 9 LIBRE EJERCICIO

Población	Cant	Porcentaje
Sí	1	5%
No	19	95%
Total encuestados	20	100%

Fuente: María Sanabria Andrades

Matilde Vargas Saltos



Interpretación de la pregunta:

El 5% de los profesores ejerce el libre ejercicio y el 95% no ejerce el libre ejercicio.

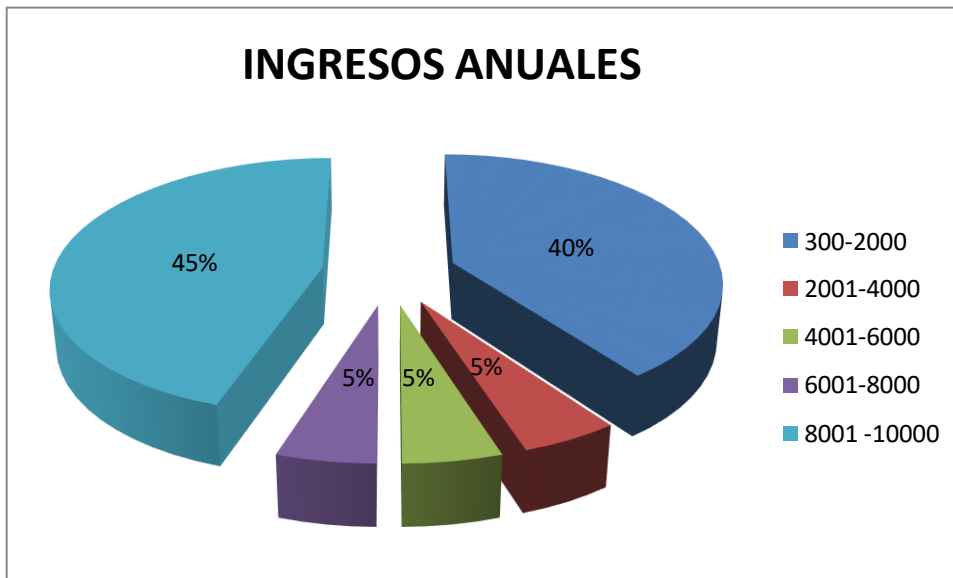
6.- ¿EN QUÉ RANGO ESTÁN COMPRENDIDO SUS INGRESOS ANUALES?

Cuadro 10 INGRESOS ANUALES

Población	Cant	Porcentaje
\$ 300 - \$ 2000	8	40%
\$ 2001 - \$ 4000	1	5%
\$ 4001 - \$ 6000	1	5%
\$ 6001 - \$ 8000	1	5%
\$ 8001 - \$ 10000	9	45%
Total encuestados	20	100%

Fuente: María Sanabria Andrades

Matilde Vargas Saltos



Interpretación de la pregunta:

El 40% de los ingresos anuales de los profesores se encuentra en el rango comprendido de \$ 300 - \$ 2000; los rangos de \$ 2001- \$4000; \$ 4001 – 6000; \$6001 – 8000, se ubican en el 5% cada uno y el 45% en el rango de \$8001-\$10000.

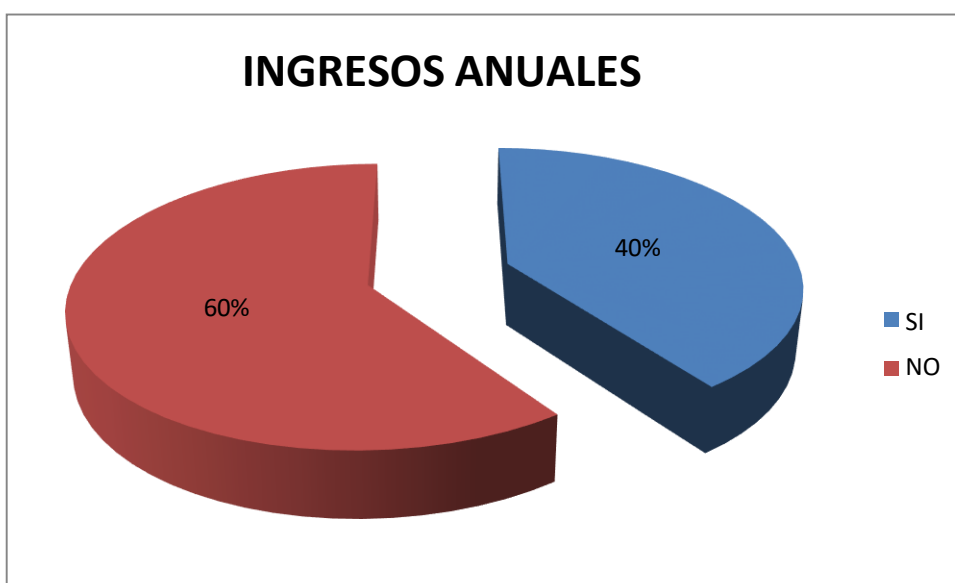
7.- ¿LO QUE GANA ALCANZA PARA CUBRIR LOS GASTOS USUALES?

Cuadro 11 **GASTOS**

Población	Cant	Porcentaje
SI	8	40%
NO	12	60%
Total encuestados	20	100%

Fuente: María Sanabria Andrades

Matilde Vargas Saltos



Interpretación de la pregunta:

El 50% de ingresos de los docentes no alcanza para cubrir los gastos usuales y el 50% de los profesores manifiesta que sus ingresos si cubren los gastos usuales.

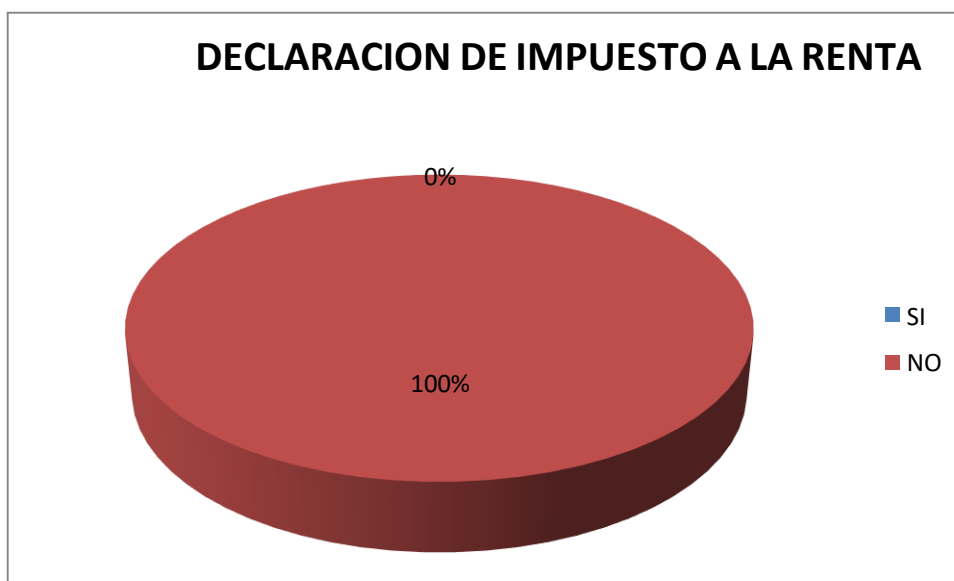
8.- ¿ALGUNA VEZ UD. HA DECLARADO EL IMPUESTO A LA RENTA?

Cuadro 11 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

Población	Cant	Porcentaje
SI	0	0%
NO	20	100%
Total encuestados	20	100%

Fuente: María Sanabria Andrades

Matilde Vargas Saltos



Interpretación de la pregunta:

El 100% de los profesores nunca ha declarado el impuesto a la renta.

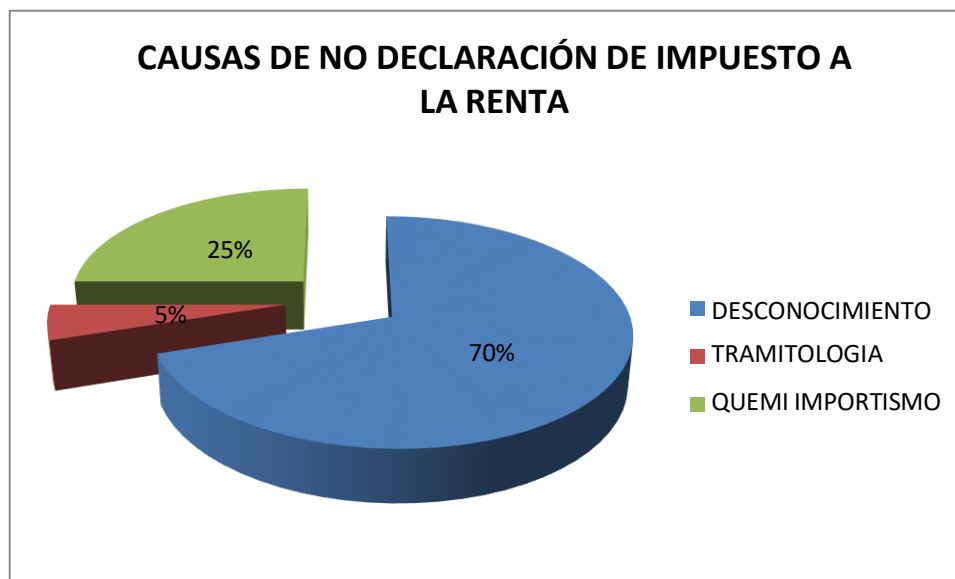
9.- ¿DIGA POR QUE NO HA DECLARADO EL IMPUESTO A LA RENTA?

Cuadro 12 CAUSAS DE NO DECLARAR EL IMPUESTO A LA RENTA

Población	Cant	Porcentaje
Desconocimiento	14	70%
Tramitología	1	5%
Quemí importismo	5	25%
Total encuestados	20	100%

Fuente: María Sanabria Andrades

Matilde Vargas Saltos



Interpretación de la pregunta:

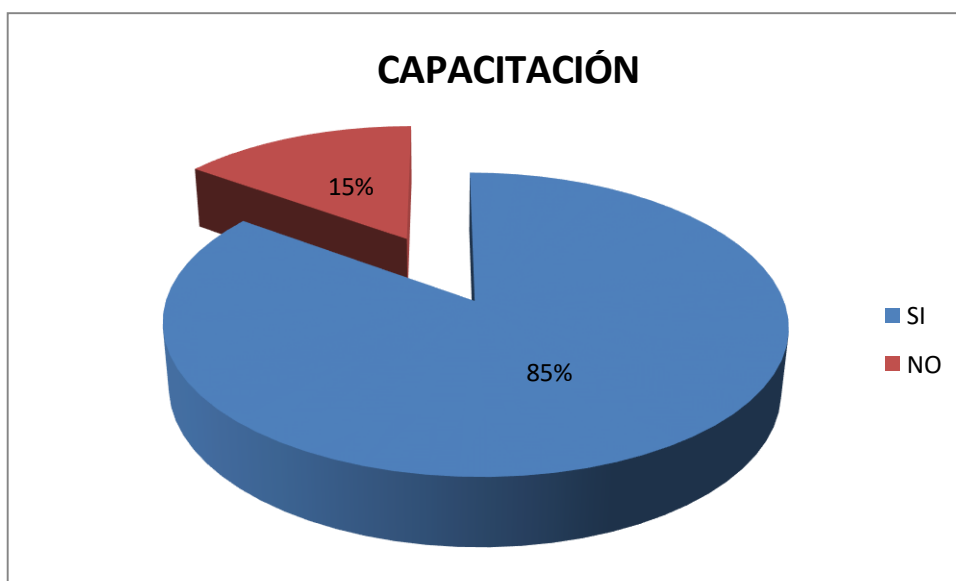
El 70% representa el desconocimiento de los docentes para cumplir con la declaración del impuesto a la renta, el 5% no realiza la declaración del impuesto a la renta y el 25% es motivo de quemí-importismo.

10.- ¿CREE UD. QUE CON UNA CAPACITACIÓN ESTARÍA APTO PARA DECLARAR EL IMPUESTO A LA RENTA?

Cuadro 12 CAPACITACIÓN

Población	Cant	Porcentaje
SI	17	85%
NO	3	15%
Total encuestados	20	100%

Fuente: María Sanabria Andrades
Matilde Vargas Saltos



Interpretación de la pregunta:

El 85% de los docentes indican que con una capacitación podrían declarar el impuesto a la renta y el 3% manifiesta que no.

Preguntas de Investigación

1. ¿Quiénes deben declarar el Impuesto a la Renta?

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aún cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

2. ¿Por qué los docentes del Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailague, no realizan la declaración del impuesto a la renta?

Dentro de la encuesta efectuada se ha podido determinar que los docentes en este proceso de investigación, una por falta de conocimiento, dos porque piensan que tributar través de formularios es bastante engorroso.

3. ¿Cuáles son las causas y consecuencias de la no declaración del impuesto a la renta?

El sistema tributario ha enunciado diferentes causas que le dan origen, a la evasión del impuesto a la renta, en ese sentido se mencionarán algunas de las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de

carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos.

- ✓ Alta economía informal
- ✓ Problemas de fiscalización de las administraciones tributarias: auditorías y sanciones a evasores
- ✓ Problemas de diseño: oportunidades de arbitraje, planificación fiscal
- ✓ Complejidad de los sistemas tributarios: gastos tributarios
- ✓ Alta concentración del ingreso: reduce costos de la administración tributaria pero hay mayor planificación fiscal
- ✓ Restricciones de financiamiento de los contribuyentes
- ✓ Desconfianza en relación al destino de la recaudación Tributación y equidad: estudio comparativo de los distintos casos y anexo que revise las diferentes metodologías utilizadas
- ✓ Cultura de cumplimiento tributario

La evasión del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales (IRPN), en torno a un 60%, es el factor que más reduce las posibilidades redistributivas del impuesto. El impacto redistributivo teórico de un impuesto diseñado para recaudar 1.8% del PIB pero que sólo recauda 0.8% del producto, menos de la mitad, será en la práctica significativamente inferior. Pero no sólo la evasión conspira contra el impacto redistributivo del IRPN,

Sino que también su propio diseño disminuye sus posibilidades redistributivas. A saber:

Más de un 85% de las utilidades fueron distribuidas en el bienio 2005–2006, pese al incentivo de una tasa de imposición a la renta sobre las reinvertidas de 15%, diez puntos menor a la general. A su vez, casi el 100% de dichas utilidades se distribuyeron a personas naturales (o al exterior), lo que indica que casi no existen

participaciones cruzadas entre empresas.

Si las utilidades y dividendos fueran gravados en un esquema dual al 10%, se obtendría una recaudación de aproximadamente un 0.6% del PIB, casi un 80% del impuesto causado actual. Habría además un significativo aumento del impacto redistributivo del impuesto.

4. ¿Cuáles serían las consecuencias de la no tributación por parte de los docentes?

Una de las consecuencias es que no se encontrarían en lista blanca en el servicio de rentas internas, y que por efecto de dominó cuando tengan que realizar su tributación se encontrarán con diversos obstáculos como es la mora tributaria-

5. ¿Cuáles son los procedimientos para declarar el impuesto a la renta bajo relación de dependencia?

La declaración del impuesto a la renta se realiza en el formulario 102-A en el que se registran todos los ingresos recibidos y gastos efectuados, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior.

El procedimiento para declarar el impuesto a la renta bajo relación de dependencia es:

1. Determinar el ingreso anual, sumando:
$$\text{Sueldo} + \text{bonificaciones} + \text{horas extras} = \text{ingreso anual}$$
2. Calcular el valor sobre el cual va a pagar el impuesto al que se denomina base imponible

3. Ingreso anual – aportes al IESS – gastos personales
4. Buscar su rango en la tabla de impuesto a la renta.
5. A su base imponible reste el primer valor del rango que corresponda
Base imponible – fracción básica = fracción excedente
6. A la fracción excedente multiplique por el porcentaje que se indica en el rango de la columna % impuesto fracción excedente
7. Al valor obtenido sumar el impuesto base que indica la tabla en la columna impuesto fracción básica, el resultado es el impuesto a la renta causado.

6. ¿Cómo está constituida la base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia?

La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social (IESS), excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

7. ¿Cuál es la base imponible para liquidar el impuesto a la renta en el caso de las personas naturales?

Para liquidar el Impuesto a la Renta en el caso de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicará a la base imponible las siguientes tarifas, que serán actualizadas cada año:

Impuesto a la Renta - Año 2010			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00	8.910	0	0%
8.910	11.350	0	5%
11.350	14.190	122	10%
14.190	17.030	406	12%
17.030	34060	747	15%
34.060	51.080	3.301	20%
51.080	68.110	6.705	25%
68.110	90.810	10.963	30%
90.810	En adelante	17.773	35%

Para que los empleadores efectúen las retenciones del Impuesto a la Renta de los empleados que mantiene en relación de dependencia se considerará para el año 2011, la siguiente tabla:

Impuesto a la Renta - Año 2011			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00	9.210	0	0%
9.210	11.730	0	5%
11.730	14.670	126	10%
14.670	17.610	420	12%
17.610	35.210	773	15%
35.210	52.810	3.413	20%
52.810	70.420	6.933	25%
70.420	93.890	11.335	30%
93.890	En adelante	18.376	35%

8. ¿Qué documentación se requiere en la declaración del impuesto a la renta?

Utilizar el formulario 102A

El período para declarar.-

Obligación de llevar un registro de ingresos y gastos, en caso de trabajador bajo relación de dependencia el formulario 107

Gastos personales deducibles.

9. ¿Qué documentos debe entregar el empleador al trabajador bajo relación de dependencia?

El empleador está obligado a entregar al trabajador bajo relación de dependencia el Formulario 107

10. ¿Cuál es la base legal donde se detallan los gastos personales deducibles?

Los gastos deducibles se encuentran detallados en el artículo 34 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

11. ¿Cuáles son los gastos deducibles que se pueden utilizar en la declaración del impuesto a la renta?

Vivienda.- Arriendo, intereses préstamo hipotecario, impuesto predial.

Educación.- Matrícula y pensión, útiles y textos escolares, educación para discapacitados, cuidado infantil, uniformes.

Salud.- Honorarios profesionales de salud, servicios de salud, medicinas y otros, medicina prepagada y prima de seguro médico, deducible del seguro-

Alimentación.- Alimentos, pensiones alimenticias, restaurantes.

Vestimenta.- Ropa en general.

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta deberán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, con el correspondiente número de cédula de identidad.

12. ¿Cuál es la base para la aplicación de los gastos deducibles?

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales.

13. ¿Cuáles son los plazos para la presentación de la declaración del impuesto a la renta?

Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- ✓ Que el desconocimiento a la tributación tiene efecto negativo.
- ✓ Que aún existen ciudadanos profesionales que evaden las declaraciones de impuesto a la renta.
- ✓ A través de este proyecto investigativo hemos podido cooperar con el país.
- ✓ Con este trabajo de investigación dejamos abiertas las puertas para que otras personas contribuyan a través de los sistemas de capacitación a mejorar los niveles de declaraciones de impuesto a la renta.

RECOMENDACIONES

- ✓ Para ayudar a los docentes del Colegio, sería recomendable la elaboración de una guía sobre la declaración del impuesto a la renta.
- ✓ Es importante que en el mundo actual los ciudadanos contribuyamos con el desarrollo de los países.
- ✓ Mientras más conozcamos nuestro sistema tributario mayor será la satisfacción de cooperar con nuestros compatriotas.
- ✓ Que el servicio de rentas internas ejecuten verdaderos programas de capacitación a los ciudadanos en general.
- ✓ Que desde el colegio y demás centros educativos se implanten capacitaciones relacionadas a la declaración del impuesto a la renta.
- ✓ Dar charlas explicativas acerca de la declaración del impuesto a la renta.

CAPÍTULO V

LA PROPUESTA

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Elaboración de guía sobre el Impuesto a la renta

JUSTIFICACIÓN

En el marco investigativo de este proyecto, hemos manifestado y con criterio real, que es meritorio y saludable, haber podido detectar falencias de orden, y de la manera como un grupo minúsculo de personas que imparten la enseñanza, tengan desconocimientos para la declaración del impuesto a la renta. De allí que esto significa evasión para el estado y por ende para el desarrollo socio-económico; por lo tanto queda plenamente demostrado que existe la necesidad de implementar e impulsar verdaderas capacitaciones sobre el sistema de rentas, para evitar evasiones de los impuestos.

Por tal motivo se justifica en este proyecto de investigación, que el servicio de rentas internas ecuatorianas apoye y asesore al sistema educativo en lo referente a los diversos procedimientos para captar más impuestos.

FUNDAMENTACIÓN

Dentro de la fundamentación tenemos que recordar:

- ✓ Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del período contable
- ✓ Los egresos incluyen los gastos y las inversiones. El gasto supone un desembolso financiero, ya sea movimiento de caja o bancario.

- ✓ Evasión fiscal. o tributaria es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley.

- ✓ Impuesto a la renta es un impuesto que grava los ingresos de las personas, empresas, u otras entidades legales.

- ✓ La declaración del impuesto a la renta deberá efectuarse en la forma y contenido que, mediante resolución de carácter general, defina el Director General del Servicio de Rentas Internas.

- ✓ SRI= Servicio de Rentas internas

- ✓ LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.- Título Primero.- IMPUESTO A LA RENTA.- Capítulo I NORMAS GENERALES.- Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

- ✓ Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:
 - 1.- (sustituido por el Art. 55 de la ley s/n, R. O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

- ✓ Capítulo V BASE IMPONIBLE.- Art. 17.- Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.- La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando estos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción

- ✓ Capítulo IX. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA.- Art. 66.- Presentación de la Declaración.- La declaración del impuesto a la renta deberá efectuarse en la forma y contenido que, mediante resolución de carácter general, defina el Director General del Servicio de Rentas Internas.

OBJETIVO GENERAL

- ✓ Elaborar la guía, que nos permita realizar la declaración de impuesto a la renta, con conocimiento de causa

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Recopilar información en el Servicio de Rentas Internas

- ✓ Clasificar la información necesaria para la elaboración de la guía sobre la declaración del impuesto a la renta

- ✓ Describir conceptos de terminologías, que se aplica en la declaración de impuestos, ante el servicio de rentas internas.

- ✓ Delinear con metodologías sencillas los procedimientos de cómo realizar, las declaraciones del impuesto a la renta.
- ✓ Impartir capacitación al personal docente del Colegio Fiscal Mixto Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo.
- ✓ Evaluar el grado de adquisición de conocimientos, por las capacitaciones impartidas.
- ✓ Dar a conocer los resultados obtenidos, sobre las capacitaciones realizadas, a los Directivos del Colegio.

IMPORTANCIA

Dentro de los esquemas organizativos implantados en este proyecto de investigación, los mismos que están correlacionados, tanto con la encuesta y la entrevista, nos ha permitido descubrir el desconocimiento, sobre la declaración de los impuestos ante el sistema de tributación ecuatoriana, por el personal docente del colegio Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo.

Por tal motivo, hemos diagramado pequeñas capacitaciones, en las cuales se ha expuesto, con una metodología sencilla, las formas y maneras de cómo se debe o puede el ciudadano, efectuar las declaraciones del impuesto a la renta.

En tal virtud se ha contribuido, con el impartir conocimientos, acerca de diversas maneras enmarcados en el aspecto tributario, para que a su vez el personal docente en investigación, se le haga sencilla la declaración de sus impuestos.

Con esto se denota la gran importancia, que se tiene acerca del valor de tributar, para así ayudar al desarrollo socio-económico del país y el bienestar de la sociedad en general.

UBICACIÓN

Cantón: Pedro Carbo

Parroquia: Valle de la Virgen

País: Ecuador

Dirección: Av. Atahualpa Rodríguez frente al Parque Central.

Razón social: Colegio Fiscal Mixto Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo

Población: 300 **Grupo meta:** 20

Logotipo:



Visión:

- ✓ Integrar la comunidad educativa en el proyecto de innovación pedagógica.
- ✓ Formar al futuro bachiller con calidad moral, excelencia y autonomía preparado para ser parte del mundo competitivo.

- ✓ Fundamentar su desarrollo integral de acuerdo a su entorno, respetando a las personas, sus ideas, sus valores, actitudes y responsabilidades inculcadas, siendo esto necesario para contribuir con la consolidación y formación de personas de primera clase.
- ✓ Considerar el problema intelectual y de salud de nuestros alumnos, el cual aspiramos como prioridad vencer este impase en la necesidad de que nuestros niños y jóvenes tengan una mejor calidad de vida para poder tener una mejor calidad educativa.
- ✓ Nuestra institución es formadora de bachilleres técnicos en Contabilidad e Informática, está al servicio de los jóvenes del sector rural de esta parroquia y se propone brindar una educación que desarrolle las capacidades individuales, de autoestima y el amor al trabajo, a través de procesos constructivistas.

Misión:

- ✓ Entregar a la sociedad ciudadanos con alto grado en los valores morales, cívicos, culturales, científicos y éticos.
- ✓ Tener un buen desarrollo psicológico, biológico, social y espiritual armónico por influencia del hogar y la escuela, a más de otros elementos influyentes. Consecuentemente nuestro centro educativo esta reorientando su organización y quehaceres a fin de alcanzar nuestros ideales.
- ✓ Aprovechar las disponibilidades del ambiente en la institución, la Coordinación del Consejo Directivo, las oportunidades que nos brinda la comunidad, el centro de salud y otros factores extraescolares, las experiencias de padres de familia, docentes y otras entidades que

pretendemos mejorar sus condiciones de salud, como base de una buena educación. Con este propósito aspiramos a aliviar las deficiencias escolares.

- ✓ Aspiramos que nuestra institución cuente con el apoyo total de la comunidad, que los estudiantes eleven su rendimiento escolar, que haya repeticiones, ni deserción, que eleven su autoestima y desarrollen su capacidad creativa, su talento y sean líderes honestos, en el que todos muestren interés por trabajar en equipo sin crear conflictos; que los docentes estén formados y capacitados profesionalmente y académicamente para apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad y desarrollo integral de las estudiantes.

FACTIBILIDAD

Con éste proyecto que hemos diseñado, y una vez aplicado diversos procedimientos, acerca de cómo realizar las declaraciones del impuesto a la renta, y teniendo la tecnología de punta en el colegio, estamos seguras que hemos contribuido a elevar el sentido de contribución social y por ende elevar el autoestima de los docentes, para con el desarrollo de nuestro país.

Nuestra propuesta es factible financieramente, ya que no involucra gastos excesivos y será realizada con recursos propios del Colegio.

La consideramos factible operativamente ya que cuenta con el apoyo de la Sra. Rectora y de las demás autoridades de la institución.

PLAN DE EJECUCIÓN

#	Objetivos Específicos	Actividades	Recursos	Presupuesto
1	Recopilar información en el Servicio de Rentas Internas	✓ Buscar información básica	✓ Folletos, trípticos, revistas	\$ 20,00
2	Clasificar la información necesaria para la elaboración de la guía sobre la declaración del impuesto a la renta	✓ Analizar la información	✓ Folletos, trípticos, revistas	\$ 0.00
3	Describir conceptos de terminologías, que se aplica en la declaración de impuestos, ante el SRI	✓ Análisis y descripción de conceptos terminológicos referente a la declaración de impuestos	✓ folletos, revistas, computadora	\$ 0,00
4	Delinear con metodologías sencillas los procedimientos de cómo realizar, las declaraciones del impuesto a la renta	✓ Desarrollar ejemplos para ser aplicados en la elaboración de la guía	✓ Hojas, lápiz, computadora	6,00
		✓ Diseñar la guía para la declaración del impuesto a la renta	✓ Computadora, hojas, tintas	42,00
5	Impartir capacitación al personal docente del Colegio Fiscal Mixto Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo	✓ Separar aula con infraestructura suficiente y adecuada.	✓ Infocus, pizarra, sillas, hojas, lápiz, refrigerios	30.00
		✓ Contratar capacitador	✓ RR.HH.	30.00

6	Evaluar el grado de adquisición de conocimientos, por las capacitaciones impartidas.	✓ Pruebas de conocimientos	✓ Lápiz, hojas	5.00
7	Dar a conocer los resultados obtenidos, sobre las capacitaciones realizadas, a los Directivos del Colegio.	✓ Resultados	✓ Computadora, hojas	0,00
			Total	\$ 133.00

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades	Tiempo (semanas)							
	Mayo 2011				Junio 2011			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Recopilar información en el Servicio de Rentas Internas	✓							
Clasificar la información necesaria para la elaboración de la guía sobre la declaración del impuesto a la renta	✓							
Análisis y descripción de conceptos terminológicos referente a la declaración de impuestos		✓						
Desarrollar métodos, ejemplos para ser aplicados en la elaboración de la guía		✓						
Diseñar la guía para la declaración del			✓	✓				

impuesto a la renta								
Separar aula con infraestructura suficiente y adecuada					✓			
Contratar capacitador						✓		
Pruebas de conocimientos							✓	
Resultados								✓

IMPACTO

Con este proyecto, tenemos la fe y confianza, que en adelante el personal docente del colegio, y correlativamente la familia, estarán aptos para sin ningún problema poder realizar las declaraciones del impuesto a la renta.

Es decir que el impacto medular de este proyecto, se centra, en el desarrollo de los conocimientos adquiridos, para realizar la declaración de impuestos, sin ningún problema.

Además, con este pequeño aporte, sobre la manera y procedimientos de aportación, estamos colaborando con el Servicio de rentas Internas y por ende con el desarrollo socio-económico del Ecuador.

EVALUACIÓN

Dentro de este aspecto, podemos mencionar, que nuestro proyecto investigativo, está dirigido, para que el personal docente, en estudio tenga las herramientas necesarias, para que sin ningún impedimento, puedan efectuar sus declaraciones de impuestos.

Tomando muestra de lo accionado se debe establecer de manera categórica que los conocimientos impartidos han tenido resultado en el personal docente, ya que en la actualidad han obtenido sus claves para realizar las declaraciones por internet, saben llenar el formulario 102-A.

Este proyecto permitió aplicar la encuesta y la entrevista, directamente al personal

docente del Colegio Fiscal Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, a quienes expresamos nuestro profundo agradecimiento por habernos ayudado y permitido a la vez cristalizar nuestras ideas, la propuesta y así culminar con satisfacción este trabajo, que a más de obtener una calificación, profundamente a encontrado eco en la conciencia de quienes ahora estarán aptos para efectuar declaraciones de sus impuestos y contribuir con el desarrollo de nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA

Texto.

CALVO Nicolau, Enrique. TRATADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA., México, Ed. Themis. Tomo I, 1997.

FRANCO Díaz, Eduardo. DICCIONARIO DE CONTABILIDAD. México, Siglo Nuevo Editores 4ª ed. 1983.

KALDOR Nicholas. IMPUESTO AL GASTO. México Ed. FCE. 1969.

LEIVA, Francisco. NOCIONES DE METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, Quito, Ecuador, Dimaxi, 2002.

MORAN, Francisco. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, Guayaquil, Ecuador, Minerva, 2006.

PACHECO, Oswaldo. FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, Guayaquil, Ecuador, Nueva Luz, 1998.

CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO

LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Internet.

DEFINICIONES DE LOS ADJETIVOS

evaluacioncompetencias.blogspot.com/2007/05/definiciones-de-los-adjetivos-bipolares.html.

www.indec.gov.ar/proyectos/censo2001/maestros/quees/masinfo.doc

www.diccionarios.com/consultas.php.

www.wikipedia.org/wiki/Factibilidad

IMPUESTO A LA RENTA

www.sri.gob.ec

Referencias bibliográficas

GRZEGORCZYK (1967), HACIA UNA SÍNTESIS METODOLÓGICA DEL CONOCIMIENTO, (p 5).

MENDIETA Alatorre (1973), (p 31)

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (1989),
(p 2)

ANEXOS

ANEXO 1

Formato de encuesta



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

BOLIVARIANO

ENCUESTA

FECHA:.....

N°.....

LUGAR:.....

.....

OBJETIVO: Conocer el sitio de trabajo, como es en este caso el Colegio Fiscal Mixto Ab. Roberto Passailaigue, la problemática del desconocimiento de la declaración de impuesto de parte del personal docente.

El beneficio que otorga la encuesta, es por un lado conocer las necesidades básica para la declaración del impuesto a la renta y por otro lado obtener conocimiento ara resolver el desconocimiento de la no tributación con el país.

En tal virtud muy gentilmente se solicita contestar el siguiente cuestionario:

UNIDAD FAMILIAR

1.- ¿SI TIENE CARGAS FAMILIARES INDIQUE CUÁNTOS SON MAYORES Y MENORES DE EDAD?

MAYOR DE EDAD

MENOR DE EDAD

2.- ¿QUÉ TIPO DE VIVIENDA POSEE?

PROPIA

ALQUILADA

FAMILIAR

UNIDAD LABORAL

3.-¿CUÁNTOS AÑOS TIENE EN EL MAGISTERIO?

DE 1 A 5 AÑOS

DE 6 A 10 AÑOS

DE 11 A 15 AÑOS

MAS DE 15 AÑOS

4.- ¿EN QUÉ CATEGORÍA SE ENCUENTRA UBICADA (O)?

QUINTA

SEXTA

OCTAVA

NOVENA

DECIMA

5.- ADEMÁS DEL COLEGIO, TRABAJA EN LIBRE EJERCICIO

SI

NO

UNIDAD SALARIAL

6.-INDIQUE ¿CUÁLES SON SUS INGRESOS ANUALES?

ENTRE \$ 500 - \$ 2000

ENTRE \$ 2001 - \$ 4000

ENTRE \$ 4001 - \$ 6000

ENTRE \$ 6001 - \$ 8000

ENTRE \$ 8001 - \$ 10000

\$ 10000 EN ADELANTE

7.-¿LO QUE GANA LE ALCANZA PARA CUBRIR LOS GASTOS USUALES?

SI

NO

8.- ¿ALGUNA VEZ UD. HA DECLARADO EL IMPUESTO A LA RENTA?

SI

NO

9.-DIGA POR QUE NO HA DECLARADO EL IMPUESTO A LA RENTA

POR DESCONOCIMIENTO

POR TRAMITOLOGÍA

POR QUEMI-IMPORTISMO

10.-CREE UD. QUE CON UNA CAPACITACIÓN ESTARÍA APTO PARA DECLARAR EL IMPUESTO A LA RENTA

SI

NO

ENCUESTADOR

ANEXO 2

Carta de Autorización



República del Ecuador

COLEGIO FISCAL MIXTO "AB. ROBERTO PASSAILAIGUE B"
Valle de la Virgen – Pedro Carbo – Ecuador
Teléfono 2528196

Pedro Carbo, febrero 24 del 2011

Sra.
Matilde Vargas Saltos

Sra.
María Sanabria Andrades
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Una vez analizada la petición vuestra, la misma que está versada en un proyecto de investigación y que potencializará el conocimiento del personal docente sobre ingresos y egresos anuales en la declaración del impuesto a la renta.

En tal virtud, el plantel que actualmente dirijo, se complace en manifestar, que estamos presto a abrir las puertas del Colegio, para que ustedes, puedan desarrollar su trabajo investigativo, sin ningún obstáculo.

Atentamente


Prof. Gina Piguave J.
RECTORA

ANEXO 3

Certificación de la gramatóloga

Pedro Carbo, marzo del 2011

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesora de Segunda Enseñanza, Especialización de Asignaturas Secretariales, con registro n° 434668 otorgado por la Facultad de Ciencias de la Educación y su Escuela de Administración Secretarial, de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte, CERTIFICO:

Que habiendo revisado y analizado, el Proyecto de Investigación sobre Ingresos y Egresos anuales en la declaración del impuesto a la renta, de los docentes del Colegio Fiscal Mixto Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo; me permito manifestar que tiene un buen marco estructural y una excelente ortografía.



Prof. Yadira Gómez Martínez

Reg. 434668

Prof. Yadira Gómez M.
Lenguaje y Comunicación

ANEXO 4

- 1.- Ley orgánica de Régimen Tributario**
- 2.- Reglamento Ley Orgánica de Régimen Tributario**

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

IMPUESTO A LA RENTA

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- (sustituido por el Art. 55 de la ley s/n, R. O. 242-3S, 29-XII-2007).- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,

Art. 8.- Ingresos de fuente ecuatoriana.- Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención a la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año candelario.
2. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de

sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;

3. Las utilidades provenientes de enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;
4. Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;
5. Las utilidades que distribuyan, paguen o acrediten sociedades constituidas o establecidas en el país;
6. Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;
7. Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público.
8. Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;
9. Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgos de bienes situados en el Ecuador, y,
10. Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

Art. 10.- Deducciones.- En general, para determinar la base imponible sujeta a éste impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

Art. 16.- Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

Art. 17.- Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.- La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando estos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta asumido por el empleador. El resultado de esta suma constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto.

Las entidades y organismos del sector público, en ningún caso asumirán el pago del impuesto a la renta ni del aporte personal al IESS por sus funcionarios, empleados y trabajadores.

Art. 40.- Plazos para la declaración.-Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente por los sujetos pasivos, en los lugares y fecha determinadas por el Reglamento.

Art. 41.- Pago del impuesto.-Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

1. El saldo adeudado por impuesto a la renta que resulte de la declaración correspondiente al ejercicio económico anterior deberá cancelarse en los plazos que establezca el reglamento, en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos;
2. Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio anterior, el anticipo a pagarse con su cargo al ejercicio fiscal corriente.

Art. 42.- Quiénes no están obligados a declarar.-No están obligados a presentar declaración del impuesto a la renta las siguientes personas naturales:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente; y,
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieran de la fracción básica no gravada, según el artículo 36 de esta ley.

Todas las demás personas están obligadas a presentar declaración aún cuando la totalidad de rentas estén constituidas por ingresos exentos.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Art. 31.- Gastos Personales.- Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad , que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de : vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

f) **Gastos de vivienda:** Se considerarán gastos de vivienda exclusivamente los pagados por:

1.- Arriendo de un único inmueble usado para vivienda.

2.- Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y,

3.- Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.

g) **Gastos de Educación:** se considerarán gastos de educación exclusivamente los pagados por:

1.-Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizado en el territorio ecuatoriano. Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente,

2.- Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros.

3.- Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.

4.- Servicios prestados por centros de cuidado infantil; y,

5.- Uniformes.

h) **Gastos de salud:** Se considerarán gastos de salud exclusivamente los pagados por:

1.- Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior.

2.- Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.

3.- Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis;

4.- Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gastos correspondiente; y,

5.- El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.

i) **Gastos de alimentación:** se considerarán gastos de alimentación exclusivamente los pagados por:

1.- Compras de alimento para consumo humano.

2.- Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.

3.- Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados.

j) **Gastos de vestimenta:** Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.

Los gastos personales del contribuyente, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.

Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estos gastos personales se registrarán como tales, en la conciliación tributaria.

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de

edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Nota aclaratoria:

A partir del 2011 debe considerarse adicionalmente como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la renta en:

Vivienda:	0,325 veces
Educación:	0,325 veces
Alimentación:	0,325 veces
Vestimenta:	0,325 veces
Salud:	1,3 veces

Art. 43.- Base imponible.- Como norma general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. No serán deducibles los gastos y costos directamente relacionados con la generación de ingresos exentos.

Art. 44.- Renta neta de la actividad profesional.- La renta neta de la actividad profesional será determinado considerando el total de los ingresos gravados menos las deducciones de los gastos que tengan relación directa con la profesión del sujeto pasivo y los gastos personales conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Se considera actividad profesional a la efectuada por personas naturales que hayan obtenido título profesional reconocido por el CONESUP. La actividad profesional desarrollada deberá estar directamente relacionada con el título profesional obtenido.

Art. 45.- Base imponible para personas de la tercera edad.- Para determinar la base imponible de las personas de la tercera edad, del total de sus ingresos se deberá deducir en dos veces la fracción básica desgravada y los gastos personales conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

Art. 46.- Base imponible para personas discapacitadas.- Para determinar la base imponible de las personas discapacitadas, del total de sus ingresos se deberá deducir en tres veces la fracción básica desgravada y los gastos personales confórmelas disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Art. 66.- Presentación de la Declaración.- La declaración del impuesto a la renta deberá efectuarse en la forma y contenido que, mediante resolución de carácter general, defina el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Art. 68.- Plazos para declarar y pagar.- La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

2.- Para las personas naturales y sucesiones de divisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso:

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
11	10 de marzo

12	12 de marzo
13	14 de marzo
14	16 de marzo
15	18 de marzo
16	20 de marzo
17	22 de marzo
18	24 de marzo
19	26 de marzo
20	28 de marzo

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que dispone el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

ANEXO 5

1.-Manual de Procedimientos

- a) Personas naturales que laboran bajo relación de dependencia y no presentan formulario para la deducción de gastos personales.

- b) Personas naturales que laboran en relación de dependencia y presentan formulario para la deducción de gastos personales.

- c) Personas naturales que laboran bajo relación de dependencia, presentan formulario para deducción de gastos personales y facturan por honorarios profesionales.

PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

1.- PERSONAS NATURALES QUE LABORAN EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y NO PRESENTAN FORMULARIO PARA DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES

Para las personas naturales que perciban ingresos únicamente en relación de dependencia de un solo empleador y que no utilicen sus gastos personales para deducir su base imponible de Impuesto a la Renta; los comprobantes de retención entregados por el empleador, se constituirán en la declaración del impuesto y, por lo tanto, no deben presentar declaración del impuesto a la renta en el formulario 102A.

El comprobante de retención del impuesto a la renta sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia es el Formulario 107 que obligatoriamente le debe entregar su agente de retención, hasta el 31 de enero del año siguiente, el mismo que se constituye en su declaración de impuesto a la renta.

2.- PERSONAS NATURALES QUE LABORAN EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y PRESENTAN FORMULARIO PARA DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES

Con el fin de que los gastos personales sean considerados para determinar la base imponible, las personas que laboran bajo relación de dependencia presentarán a su

empleador, en documento impreso, una proyección de los gastos personales de deducción.

El documento que el empleado presentará a su empleador con la proyección de los gastos personales será el formulario SRI-GP, disponible en la página web sri.gob.ec.

La declaración del impuesto a la renta se realiza en el formulario 103-S en el que se registran todos los ingresos recibidos y gastos efectuados, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior.

Se debe de considerar los siguientes pasos para calcular el impuesto a pagar:

1.- Determinar el ingreso anual sumando:

$\text{Sueldo} + \text{Bonificaciones} + \text{Horas extras} = \text{Ingreso Anual}$
--

2.- Calcular el valor sobre el cual va a pagar el impuesto al que se denomina base imponible

$\text{Ingreso Anual} - \text{Aportes al IESS} - \text{gastos Personales}$
--

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1,3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta deberán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, con el correspondiente número de cédula de identidad.

3.- Buscar su rango en la tabla de impuesto a la renta

Impuesto a la Renta - Año 2010			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00	8.910	0	0%
8.910	11.350	0	5%
11.350	14.190	122	10%
14.190	17.030	406	12%
17.030	34060	747	15%
34.060	51.080	3.301	20%
51.080	68.110	6.705	25%
68.110	90.810	10.963	30%
90.810	En adelante	17.773	35%

4.- A su base imponible reste el primer valor del rango que corresponde

Base imponible – Fracción básica = Fracción excedente

5.- A su fracción excedente multiplique por el porcentaje que se indica en el rango en la cuarta columna

6.- Al valor obtenido sume el impuesto base que indica la tabla en su tercera columna, el resultado es su impuesto a la renta causado.

EJEMPLO:

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA
$(BI - FB) \times (IFE) + IFB = IR$
$(13.314.36 - 11.350 -) \times (10\%) + 122 = 318.44$
BI = Base imponible
FB= Fracción básica del rango correspondiente
IFE= Impuesto fracción excedente del rango correspondiente
IFB= Impuesto fracción básica del rango correspondiente
IR= Impuesto a la renta

En el mes de febrero de cada año el empleado realizará el formulario 102 A de acuerdo al noveno dígito de su RUC.

3.- PERSONAS NATURALES QUE LABORAN EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, PRESENTAN FORMULARIO PARA DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES Y FACTURAN HONORARIOS PROFESIONALES

Las personas naturales que además de percibir ingresos en relación de dependencia perciben adicionalmente, ingresos de otras fuentes, como por ejemplo: honorarios profesionales, arrendamiento de inmuebles, actividades empresariales, etc., están obligados a sumar a los ingresos del trabajo en relación de dependencia estos otros ingresos y aplicar las deducciones de gastos personales y todas las demás deducciones asociadas a sus otras fuentes de ingresos para

declarar el impuesto a la renta en el formulario 102A.

Se debe de considerar los siguientes pasos para calcular el impuesto a pagar:

1.- Determinar el ingreso anual por honorarios profesionales, sumando el valor de todas las facturas emitidas.

2.- Sumar el valor de todos los gastos relacionados con su actividad y que se encuentren soportados con comprobantes válidos.

3.- Determinar el valor de la base imponible por honorarios profesionales

$$\text{Ingreso Anual} - \text{Gastos actividad}$$

4.- Determinar el ingreso anual bajo relación de dependencia sumando

$$\text{Sueldo} + \text{Bonificaciones} + \text{Horas extras} = \text{Ingreso Anual}$$

5.- Calcular el valor la base imponible bajo relación de dependencia

$$\text{Ingreso Anual} - \text{Aportes al IESS} - \text{gastos Personales}$$

6.- Calcular el valor sobre el cual se va a pagar el impuesto al que se denomina base imponible

Base imponible honorarios profesionales+ base imponible bajo relación
dependencia = Total Base imponible gravada

7.- Buscar su rango en la tabla de impuesto a la renta. (ver numeral 3 – pasos para calcular impuesto a la renta personas naturales que laboran bajo relación de dependencia y presentan formulario para deducción de gastos personales)

8.- Calcular el impuesto a la renta (ver numeral 4, 5 y 6 – pasos para calcular impuesto a la renta personas naturales que laboran bajo relación de dependencia y presentan formulario para deducción de gastos personales)

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA 102A.

1.- Los apellidos y nombres del contribuyente, número de RUC o cédula de ciudadanía que constan en el formulario 102A, deben coincidir con la inscripción del RUC o cédula de ciudadanía que se presentará al momento de realizar la declaración.

2.- Identificar correctamente y en forma clara el ejercicio fiscal declarado, en la casilla 102 del formulario 102A.

3.- Todos los casilleros no utilizados deben ser anulados con una línea horizontal, no debe utilizarse cero para anular una casilla.

4.- El formulario debe ser llenado a máquina o manualmente con letra imprenta.

5.- No debe contener errores, machones, enmendaduras tanto el original como las copias.

6.- Se debe utilizar punto para separar miles y coma para los decimales, se utilizará siempre dos decimales, aproximando el segundo.

7.- Se debe presentar un formulario por cada período fiscal.

8.- La declaración debe contener la información de todas las actividades que correspondan a un mismo contribuyente.

ANEXO 6

Publicidad de Capacitación

Inicio / Capacitaciones

INSCRIPCIÓN A UNA CAPACITACIÓN

Conozca e inscribese en las capacitaciones gratuitas que el SRI pone a disposición de la ciudadanía a nivel nacional.

Transparencia

Calculadora Tributaria

Capacitaciones

Bases Legales

Estadísticas

Oportunidades Laborales

Oficinas del SRI

Preguntas Frecuentes

Sitios de Interés

Parte con nosotros en

YouTube flickr

WEBETE

Desde: 07/06/2011
 Hasta: 30/06/2011
 Por Ciudad: GUAYAQUIL
 Per Tema: IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

Buscar Limpiar

TODAS LAS CAPACITACIONES

Ciudad	Lugar	Tema	Instructor	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horario	Cupos	Inscribirse
GUAYAQUIL	PARQUE COMERCIAL CALIFORNIA 2, LOCAL A-10, KM. 12 VIA A DAULE	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Martha Isabel Andrade Ycaza	23/05/2011	23/05/2011	14:00 a 15:00	0	Cupo Lleno
GUAYAQUIL	WTC Fco. de Orellana y Justino Comejo 2do Piso.	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Aura Carolina Pérez Jaramillo	08/06/2011	08/06/2011	09:30 a 11:30	1	Inscribirse
GUAYAQUIL	WTC Fco. de Orellana y Justino Comejo Segundo Piso	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Jean Steve Carrera López	20/06/2011	20/06/2011	14:00 a 16:00	3	Inscribirse
GUAYAQUIL	PARQUE COMERCIAL CALIFORNIA 2, LOCAL A-10, KM. 12 VIA A DAULE	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Martha Isabel Andrade Ycaza	17/06/2011	17/06/2011	10:00 a 12:00	12	Inscribirse
GUAYAQUIL	AG. SUR - ROSA BORJA DE ICAZA Y CHAMBERS	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Horacio Florentino Castro Jama	08/06/2011	08/06/2011	08:30 a 10:30	10	Inscribirse
GUAYAQUIL	AGENCIA SUR, ROSA BORJA DE ICAZA Y CHAMBERS	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Horacio Florentino Castro Jama	24/06/2011	24/06/2011	08:30 a 10:30	20	Inscribirse
GUAYAQUIL	AGENCIA SUR, ROSA BORJA DE ICAZA Y CHAMBERS	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Paola Narcisca Arevalo Montasdecca	16/06/2011	16/06/2011	14:30 a 16:30	20	Inscribirse



Inicio / Capacitaciones

INSCRIPCIÓN A UNA CAPACITACIÓN

Conozca e inscribese en las capacitaciones gratuitas que el SRI pone a disposición de la ciudadanía a nivel nacional.

Transparencia

Calculadora Tributaria

Capacitaciones

Bases Legales

Estadísticas

Oportunidades Laborales

Oficinas del SRI

Preguntas Frecuentes

Sitios de Interés

Desde: 07/08/2011
 Hasta: 30/06/2011
 Por Ciudad: QUITO
 Por Tema: IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

Buscar Limpiar

TODAS LAS CAPACITACIONES

Ciudad	Lugar	Tema	Instructor	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horario	Cupos	Inscribirse
QUITO	COLEGIO DE CONTADORES, INAQUITO ENTRE JOAQUIN ARAUZ Y VILALENGUA, IR. TEÓRICO DE PN	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Verónica del Carmen Cevallos Padilla	16/06/2011	16/06/2011	10:00 a 12:30	36	Inscribirse
QUITO	REPÚBLICA Y RUMIPAMBA ESQUINA CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CCQ PB, TEMA TEÓRICO	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Christian Vicente de la Torre Farias	20/06/2011	20/06/2011	10:00 a 12:30	27	Inscribirse

Conecte con nosotros en:



¡MIRATE!
 Escuela de Interés



el ciudadano



Inicio / Capacitaciones

INSCRIPCIÓN A UNA CAPACITACIÓN

Conozca e inscribese en las capacitaciones gratuitas que el SRI pone a disposición de la ciudadanía a nivel nacional.

Desde: 07/06/2011
Hasta: 30/06/2011
Por Ciudad: QUEVEDO
Por Tema: IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

Buscar Limpiar

TODAS LAS CAPACITACIONES

Ciudad	Lugar	Tema	Instructor	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horario	Cupos	Inscribirse
QUEVEDO	AGENCIA QUEVEDO CALLE BOLIVAR Y CUARTA	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Yamel Magnolia García Adum	10/06/2011	10/06/2011	15:00 a 16:30	23	Inscribirse

Transparencia

Calculadora Tributaria

Capacitaciones

Bases Legales

Estadísticas

Oportunidades Laborales

Oficinas del SRI

Preguntas Frecuentes

Sitios de Interés

Conecta con nosotros en

YouTube flickr

Siempre
al lado de tus ideas



Inicio / Capacitaciones

INSCRIPCIÓN A UNA CAPACITACIÓN

Conozca e inscribese en las capacitaciones gratuitas que el SRI pone a disposición de la ciudadanía a nivel nacional.

Desde: 07/06/2011
Hasta: 30/06/2011
Por Ciudad: MILAGRO
Por Tema: IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

Buscar Limpiar

TODAS LAS CAPACITACIONES

Ciudad	Lugar	Tema	Instructor	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horario	Cupos	Inscribirse
MILAGRO	Juan Montalvo entre Bolívar y Pedro Carbo	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Maria Fernanda Parra Astudillo	24/06/2011	24/06/2011	09:30 a 11:30	19	Inscribirse

- Transparencia
- Calculadora Tributaria
- Capacitaciones
- Bases Legales
- Estadísticas
- Oportunidades Laborales
- Oficinas del SRI
- Preguntas Frecuentes
- Sitios de Interés

Visítanos en:

Inicio / Capacitaciones

INSCRIPCIÓN A UNA CAPACITACIÓN

Conozca e inscribese en las capacitaciones gratuitas que el SRI pone a disposición de la ciudadanía a nivel nacional.

Desde: 07/06/2011
 Hasta: 30/06/2011
 Por Ciudad: MACHALA
 Por Tema: IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

Buscar Limpiar

TODAS LAS CAPACITACIONES

Ciudad	Lugar	Tema	Instructor	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horario	Cupos	Inscribirse
MACHALA	Sala de Capacitaciones del SRI Regional El Oro	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	María Priscila Andrade Shugull	24/06/2011	24/06/2011	09:00 a 10:00	59	Inscribirse
MACHALA	Sala de Capacitaciones del SRI Regional El Oro	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Carla Rosa Mautong Plaza	15/06/2011	15/06/2011	08:30 a 09:30	58	Inscribirse

- transparencia
- calculadora Tributaria
- capacitaciones
- bases Legales
- Estadísticas
- Oportunidades Laborales
- Oficinas del SRI
- Preguntas Frecuentes
- Sitios de Interés

Carta con notificaciones

YouTube flickr

SIEMPRE un paso de Interés



elciudadano



Inicio / Capacitaciones

INSCRIPCIÓN A UNA CAPACITACIÓN

Conozca e inscribáse en las capacitaciones gratuitas que el SRI pone a disposición de la ciudadanía a nivel nacional.

Desde: 07/06/2011

Hasta: 30/06/2011

Por Ciudad: BABAHOYO

Por Tema: IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

Buscar Limpiar

TODAS LAS CAPACITACIONES

Ciudad	Lugar	Tema	Instructor	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horario	Cupos	Inscribirse
BABAHOYO	Auditorium SRI	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Luis Medardo Sarmiento Portilla	24/06/2011	24/06/2011	10:00 a 12:00	45	Inscribirse
BABAHOYO	Auditorium SRI	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Luis Medardo Sarmiento Portilla	14/06/2011	14/06/2011	10:00 a 12:00	44	Inscribirse

Transparencia

Calculadora Tributaria

Capacitaciones

Bases Legales

Estadísticas

Oportunidades Laborales

Oficinas del SRI

Preguntas Frecuentes

Sitios de Interés

Conéctate con nosotros en:



¡MIRATE!
¡Cópate de Internet!



Inicio / Capacitaciones

INSCRIPCIÓN A UNA CAPACITACIÓN

Conozca e inscribese en las capacitaciones gratuitas que el SRI pone a disposición de la ciudadanía a nivel nacional.

Desde: 25/05/2011
 Hasta: 30/06/2011
 Por Ciudad: GUAYAQUIL
 Por Tema: IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

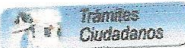
Buscar Limpiar

TODAS LAS CAPACITACIONES

Ciudad	Lugar	Tema	Instructor	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horario	Cupos	Inscribirse
GUAYAQUIL	PARQUE COMERCIAL CALIFORNIA 2, LOCAL A-10, KM. 12 VIA A DAULE	IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES	Martha Isabel Andrade Ycaza	17/06/2011	17/06/2011	10:00 a 12:00	20	Inscribirse

1

nosotros en:



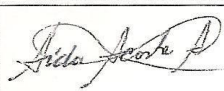



ANEXO 7

Documentos

- a) Formularios 107
- b) Formularios SRI-GP
- c) Facturas por honorarios profesionales
- d) Detalle de gastos personales
- e) Formularios 102-A


FORMULARIO 107 PERSONA NATURAL QUE LABORA BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA, NO PRESENTA DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES Y NO CAUSA IMPUESTO A LA RENTA

 <p>FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN Nº NAC-DGER-2008-1520</p>		COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			No. 70 0362896		
USD 0,25 EJERCICIO FISCAL 102 2010		FECHA DE ENTREGA 103		AÑO MES DÍA 2011 01 28			
Identificación del Empleador (Agente de Retención)							
RUC 109 0968511970001		RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS 105 COLEGIO FISCAL NERTO AGUADO ROBERTO PASAUNUEVE					
Identificación del empleado contribuyente							
CÉDULA O PASAPORTE 202 0907878623		APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS ACOSTA ALVEAR AIDA ALEXANDRA					
Consolidación del Impuesto							
301	+	SUELDOS Y SALARIOS					5523,12
303	+	SOPRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTRAS REMUNERACIONES GRAVADAS					84,00
305		DECIMO TERCER SUELDO (Informativo)					442,57
307		DECIMO CUARTO SUELDO (Informativo)					240,00
309		FONDO DE RESERVA (Informativo)					253,56
311	+	PARTICIPACIÓN UTILIDADES					-
313		RESARCIMIENTO Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA (Informativo)					-
315	-	APORTE PERSONAL IESS (únicamente pagado por el empleado)					497,64
317	-	DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA					-
319	-	DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD					-
321	-	DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN					-
323	-	DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN					-
325	-	DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA					-
327	-	REBAJA POR DISCAPACIDAD					-
329	-	REBAJA POR TERCERA EDAD					-
331	+	IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR					-
351	=	TOTAL ESTE EMPLEADOR (301+303+311-315-317-319-321-323-325-327-329+331)					5109,48
353		NÚMERO DE MESES TRABAJADOS CON ESTE EMPLEADOR					12
Consolidación de Ingresos							
Cuando un contribuyente trabajo con DOS O MÁS empleadores en el mismo periodo fiscal, el último empleador o con el que perciba mayores ingresos considerará la información considerando los ingresos gravados y deducciones con todos los empleadores, para la correcta liquidación de la retención en la fuente de Impuesto a la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia. Llenar en el caso de que el trabajador, en el mismo periodo fiscal, haya reiniciado su actividad con otro empleador (El trabajador deberá entregar el comprobante de cancelación a su nuevo empleador para que efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año).							
401	+	INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES					-
403	-	DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES					-
405	-	OTRAS REBAJAS CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES					-
407	=	BASE IMPONIBLE TOTAL ANUAL (351+401-403-405)					5109,48
409	=	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO					-
411	=	VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR ESTE EMPLEADOR					-
413	=	VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR EMPLEADORES ANTERIORES DURANTE EL PERÍODO					-
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVA (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)							
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN		FIRMA DEL EMPLEADO CONTRIBUYENTE		FIRMA DEL CONTADOR			
							
				RUC CONTADOR 199 0 0 1			

ORIGINAL: EMISOR

SELLO Y FECHA DE RECEPCIÓN

**FORMULARIO SRI-GP PERSONA NATURAL QUE LABORA BAJO
RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

 ...te hace bien el país! FORMULARIO SRI-GP	DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACION DE DEPENDENCIA	
--	---	--

PERIODO FISCAL	2010	CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCION	CIUDAD	AÑO	MES	DIA
			VALE-VERDE	2010	03	01

Información / identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)

CATEGORÍA PASAPORTE 0910229244	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS RIGORAE NUNEZ EDNA MARILU
-----------------------------------	--


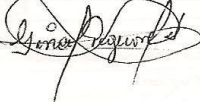
INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) [ver Nota 1]

TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$	13800,=
TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$	-
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$	13800,=
GASTOS PROYECTADOS			
GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$	-
GASTOS DE EDUCACION	107	USD\$	150,=
GASTOS DE SALUD	108	USD\$	130,=
GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$	400,=
GASTOS DE ALIMENTACION	110	USD\$	1400,=
TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)	111	USD\$	2100,=


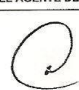
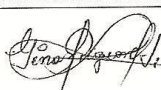
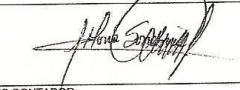
Si el contribuyente trabaja con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y aportes personales al IESS con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia. La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (categoría 105), y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de impuesto a la renta para personas naturales. A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la renta en: vivienda 0.325 veces, salud 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325 veces, salud 1.3 veces.

Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)

RUC 09685119710001	RAZON SOCIAL, DENOMINACION O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS COLEGIO FISCAL RIKTO ABOGADO ROBERTO P.
-----------------------	---

EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCION 	EMPLEADO CONTRIBUYENTE 
--	--

FORMULARIO 107 PERSONA NATURAL QUE LABORA BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA, PRESENTA DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES Y CAUSA IMPUESTO A LA RENTA

 <p>SRI ...te hace bien al país! FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN Nº NAC-DGERCG10-1520</p>		<p align="center">COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</p>			<p align="center">No. 70 0461750</p>			
<p>P.V.P. \$ 0,25</p>		<p>EJERCICIO FISCAL 102 2010</p>		<p>FECHA DE ENTREGA 103 20110128</p>		<p>AÑO 2011</p>	<p>MES 01</p>	<p>DÍA 28</p>
<p>Identificación del Empleador (Agente de Retención)</p>								
<p>RUC 0968511970 001</p>		<p>106 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS COLEGIO FISCAL NIETO AGÜEADO ROBERTO PASSELLAIBO</p>						
<p>Identificación del empleado contribuyente</p>								
<p>CÉDULA O PASAPORTE 0910229244</p>		<p>202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS PIEVADE SÁENZ GINA MARILÚ</p>						
<p>Calculación del Impuesto</p>								
INGRESOS Y SALARIOS		301	+					13.800,=
IMPRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTRAS REMUNERACIONES GRAVADAS		303	+					-
INGRESO TERCER SUELDO (Informativo)		305						935,=
INGRESO CUARTO SUELDO (Informativo)		307						240,=
INGRESO DE RESERVA (Informativo)		309						594,=
PARTICIPACIÓN UTILIDADES		311	+					-
SUBSIDIO Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA (Informativo)		313						-
IMPORTE PERSONAL IEISS (únicamente pagado por el empleado)		315	-					1.566,30
DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA		317	-					-
DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD		319	-					150,=
DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN		321	-					150,=
DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN		323	-					1.400,=
DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA		325	-					400,=
REBAJA POR DISCAPACIDAD		327	-					-
REBAJA POR TERCERA EDAD		329	-					-
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR		331	+					-
TOTAL ESTE EMPLEADOR (303+311-315-317-319-321-323-325-327-329+331)		351	=					10.133,40
NÚMERO DE MESES TRABAJADOS CON ESTE EMPLEADOR		353						12
<p>Consolidación de Ingresos</p>								
<p>Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores en el mismo período fiscal, el último empleador o con el que perciba mayores ingresos consolidará la información considerando los ingresos gravados y deducciones con todos los empleadores, para la correcta liquidación de la retención en la fuente de Impuesto a la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia. Llenar en el caso de que el trabajador, en el mismo período fiscal, haya reiniciado su actividad con otro empleador (El trabajador deberá entregar el comprobante de retención a su nuevo empleador para que efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año).</p>								
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES		401	+					-
DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES		403	-					-
OTRAS REBAJAS CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES		405	-					-
IMPORTE IMPONIBLE TOTAL ANUAL (351+401-403-405)		407	=					10.133,40
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO		409	=					61,19
IMPORTE DEL IMPUESTO RETENIDO POR ESTE EMPLEADOR		411	=					-
IMPORTE DEL IMPUESTO RETENIDO POR EMPLEADORES ANTERIORES DURANTE EL PERÍODO		413	=					-
<p>DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)</p>								
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN		FIRMA DEL EMPLEADO CONTRIBUYENTE			FIRMA DEL CONTADOR			
								
					199 RUC CONTADOR 001			

Detalle de Gastos Personales

NOMBRE: PIGUAVE JIMENEZ GINA MARILÚ

Fecha	Factura #	Proveedor	Tipo de Gastos					Total
			Educa.	Alimentac.	Vestiment	Salud	Vivienda	
08/01/2010	12569	Dr. Walter Mateo	-	-	-	37.68	-	37.68
20/01/2010	131025	Comisariato Jr. Marisol	-	99.12	-	-	-	99.12
22/01/2010	268002000052312	Farmacias Cruz Azul	-	-	-	12.25	-	12.25
30/01/2010	80004000003215	TIA S.A.	-	362.15	-	-	-	362.15
12/02/2010	3569874	Eta Fashion	-	-	213.84	-	-	213.84
14/02/2010	362514	Asadero Pedro Carbo	-	23.00	-	-	-	23.00
12/03/2010	132560	Comisariato Jr. Marisol	-	15.62	-	-	-	15.62
20/03/2011	568931	Farmacia Victoria	-	-	-	12.54	-	12.54
15/04/2010	80004000003564	TIA S.A.	98.26	75.23	12.56	-	-	186.05
20/04/2010	456321	Comisariato	-	-	32.00	-	-	32.00
05/05/2010	36458	Parrillada El Ñato	-	45.98	-	-	-	45.98
25/05/2010	132681	Comisariato Jr. Marisol	-	114.23	-	-	-	114.23
30/05/2010	23654	Librería Mr. Junior	65.87	-	-	-	-	65.87
04/06/2010	12668	Dr. Walter Mateo	-	-	-	65.41	-	65.41
16/06/2010	80004000003925	TIA S.A.	-	31.57	29.98	-	-	61.55
12/07/2010	132795	Comisariato Jr. Marisol	-	48.99	-	-	-	48.99
20/07/2010	268002000052312	Farmacias Cruz Azul	-	-	-	12.16	-	12.16
30/07/2010	80004000004098	TIA S.A.	-	-	15.11	-	-	15.11
07/08/2010	1444	Farmacia Victoria	-	-	-	5.39	-	5.39
29/08/2010	80005000000774	TIA S.A.	-	7.21	-	-	-	7.21
07/09/2010	268002000089399	Farmacias Cruz Azul	-	-	-	1.42	-	1.42
08/09/2010	132815	Comisariato Jr. Marisol	-	147.31	-	-	-	147.31
29/09/2010	135122	Comisariato Jr. Marisol	-	-	5.29	-	-	5.29
10/10/2010	12778	Dr. Walter Mateo	-	-	-	15.62	-	15.62
25/10/2010	80005000000887	TIA S.A.	-	25.36	12.00	-	-	37.36
25/11/2010	145879	Comisariato Jr. Marisol	-	258.97	-	-	-	258.97

15/12/2010	3598745	Eta Fashion	-	-	85.96	-	-	85.96
28/12/2010	80005000000992	TIA S.A.	-	196.32	-	-	-	196.32
		Total	164.13	1.451.06	406.74	162.47	-	2.184.40

A

Información verificada físicamente de los comprobantes de venta que se encuentran establecidos en el Reglamento de Comprobante de Venta, Retención y Documentos Complementarios



FORMULARIO 102A
RESOLUCIÓN N° HAC-DGERCG10-00702

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS
NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

No.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO 2 0 1 0

IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

104 N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
105 N° DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

201 RUC 0 9 1 0 2 2 9 2 4 4 0 0 1
202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
PIGUAVE JIMENEZ GINA MARILU

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	AVALÚO	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	RENDA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS DED.)
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS		481 +	491 (-)	
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL		511 +	521 (-)	
OCCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)		512 +	522 (-)	
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	503	513 +	523 (-)	
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	504	514 +	524 (-)	
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008	505	515 +		
INGRESO POR REGALÍAS		516 +		
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		517 +		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		518 +		
DIVIDENDOS RECIBIDOS		519 +		
OTRAS RENTAS GRAVADAS		520 +	530 (-)	
SUBTOTAL		529 +	539 (-)	

RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA				529-539	549 =	
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	541 +	13.800	551 (-)	1556,3	559 +	12.233,70
SUBTOTAL BASE GRAVADA				549+559	569 =	12.233,70

OTRAS DEDUCCIONES	DEDUCIBLE AL PERÍODO	TOTAL GASTOS PERSONALES
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	571 (-) 164,13	SUMAR DEL 571 AL 575
GASTOS PERSONALES - SALUD	572 (-) 162,47	
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	573 (-) 1.451,6	
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	574 (-)	
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	575 (-) 406,74	
REBAJA POR TERCERA EDAD	576 (-)	SUMAR DEL 576 AL 578
REBAJA POR DISCAPACIDAD	577 (-)	
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL, POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA	578 (-)	
SUBTOTAL DEDUCCIONES	579 =	2.184,40

OTRAS RENTAS EXENTAS (INFORMATIVO)	VALOR IMPUESTO PAGADO	INGRESOS
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS	581	583 +
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	582	584 +
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES		585 +
PENSIONES JUBILARES		586 +
OTROS INGRESOS EXENTOS		587 +
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS		589 +

RESUMEN IMPOSITIVO			
BASE IMPONIBLE GRAVADA	569-579	832 =	10.049,30
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		839 =	56,97
(-) ANTIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE		841 (-)	
(+) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTIPO DETERMINADO		839-841+0	56,97
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTIPO		839-841+0	
(+) SALDO DEL ANTIPO PENDIENTE DE PAGO		845 (+)	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		846 (-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS		847 (-)	
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		848 (-)	
(-) ANTIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		849 (-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		850 (-)	
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		851 (-)	
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		852 (-)	
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	842-843+845-846-847-848-849-850-851-852+0	859 =	56,97
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	842-843+845-846-847-848-849-850-851-852+0	869 =	
ANTIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO		871+872	
ANTIPO A PAGAR (INFORMATIVO)	PRIMERA CUOTA	871 =	
	SEGUNDA CUOTA	872 =	
PAGO PREVIO (Informativo)		880 =	

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)			
IMPUESTO	887 USD	INTERÉS	888 USD
		MULTA	899 USD

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Juego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	859-887	902 =	56,97
INTERÉS POR MORA		903 +	
MULTA		904 +	
TOTAL PAGADO		999 =	56,97
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905 USD	56,97
MEDIANTE COMPENSACIONES		906 USD	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907 USD	

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)

FIRMA SUJETO PASIVO

NOMBRE: PIGUAVE JIMENEZ GINA MARILU 198 Cédula de Identidad o No. de Pasaporte 0 9 1 0 2 2 9 2 4 4 0 0 1

**FORMULARIO SRI-GP PERSONA NATURAL QUE LABORA BAJO
RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

**DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL
CASO DE INGRESOS EN RELACION DE DEPENDENCIA**

FORMULARIO SRI-GP

EJERCICIO FISCAL	2010	CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCIÓN	CIUDAD	AÑO	MES	DÍA
			VALLE-VERDE	2010	03	02

Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)

CEDULA O PASAPORTE	102	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
0910230762001		CHANCEY OVEDO WILLIAMS

INGRESOS GRAVADOS PROYECTADOS (sin decimotercera y decimocuarta remuneración) (ver Nota 1)

TOTAL INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)	103	USD\$	14.760,=
TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)	104	USD\$	-
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	105	USD\$	14.760,=

GASTOS PROYECTADOS

GASTOS DE VIVIENDA	106	USD\$	-
GASTOS DE EDUCACION	107	USD\$	600,=
GASTOS DE SALUD	108	USD\$	200,=
GASTOS DE VESTIMENTA	109	USD\$	250,=
GASTOS DE ALIMENTACION	110	USD\$	1.300,=
TOTAL GASTOS PROYECTADOS (ver Nota 2)	111	USD\$	2.350,=



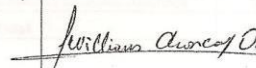
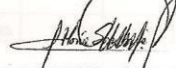
NOTAS:
1. Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores, presentará este informe al empleador con el que perciba mayores ingresos, el que efectuará la retención considerando los ingresos gravados y deducciones (aportes personales al IESS) con todos los empleadores. Una copia certificada, con la respectiva firma y sello del empleador, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados por concepto de remuneración del trabajo en relación de dependencia.
2. La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de sus ingresos gravados (casillero 105), y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de impuesto a la renta de personas naturales. A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de impuesto a la renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.

Identificación del Agente de Retención (a ser llenado por el empleador)

RUC	113	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
0196185111970001		COLEGIO FISCAL ABOGADO ROBERTO PASAILAIGUE

EMPLEADOR / AGENTE DE RETENCIÓN	EMPLEADO CONTRIBUYENTE

FORMULARIO 107 PERSONA NATURAL QUE LABORA BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA, PRESENTA DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES

 <p>FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN Nº NAC-DGER-2008-1520</p>		<p align="center">COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</p>			<p align="center">No. 70 0362883</p>																																																																									
<p>USD 0.25</p>		<p>EJERCICIO FISCAL 102 2010</p>		<p>FECHA DE ENTREGA 103 AÑO MES DÍA 2011 03 03</p>																																																																										
<p>199 Identificación del Empleador (Agente de Retención)</p>																																																																														
<p>RUC 105 0968511970001</p>		<p>100 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS QUEVEDO FISCAL NIETO ABOGADO ROBERTO PASSALUNGA</p>																																																																												
<p>200 Identificación del empleado contribuyente</p>																																																																														
<p>CÉDULA O PASAPORTE 201 0910230762</p>		<p>202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS CRANCA Y OVEDO WILLIAMS</p>																																																																												
<p>Liquidación del Impuesto</p>																																																																														
<table border="1"> <tr><td>SUELDOS Y SALARIOS</td><td>301</td><td>+</td><td>14.760,=</td></tr> <tr><td>SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTRAS REMUNERACIONES GRAVADAS</td><td>303</td><td>+</td><td>-</td></tr> <tr><td>DÉCIMO TERCER SUELDO (informativo)</td><td>305</td><td></td><td>1.060,=</td></tr> <tr><td>DÉCIMO CUARTO SUELDO (informativo)</td><td>307</td><td></td><td>240,=</td></tr> <tr><td>FONDO DE RESERVA (informativo)</td><td>309</td><td></td><td>986,=</td></tr> <tr><td>PARTICIPACIÓN UTILIDADES</td><td>311</td><td>+</td><td>-</td></tr> <tr><td>DESAHUCIO Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA (informativo)</td><td>313</td><td></td><td>-</td></tr> <tr><td>-) APORTE PERSONAL IESS (únicamente pagado por el empleado)</td><td>315</td><td>-</td><td>1.675,26</td></tr> <tr><td>-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA</td><td>317</td><td>-</td><td>-</td></tr> <tr><td>-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD</td><td>319</td><td>-</td><td>200,=</td></tr> <tr><td>-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN</td><td>321</td><td>-</td><td>600,=</td></tr> <tr><td>-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN</td><td>323</td><td>-</td><td>1.300,=</td></tr> <tr><td>-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA</td><td>325</td><td>-</td><td>250,=</td></tr> <tr><td>-) REBAJA POR DISCAPACIDAD</td><td>327</td><td>-</td><td>-</td></tr> <tr><td>-) REBAJA POR TERCERA EDAD</td><td>329</td><td>-</td><td>-</td></tr> <tr><td>IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR</td><td>331</td><td>+</td><td>-</td></tr> <tr><td>SUBTOTAL ESTE EMPLEADOR (301+303+311-315-317-319-321-323-325-327-329+331)</td><td>351</td><td>=</td><td>10.734,74</td></tr> <tr><td>NÚMERO DE MESES TRABAJADOS CON ESTE EMPLEADOR</td><td>353</td><td></td><td>12</td></tr> </table>							SUELDOS Y SALARIOS	301	+	14.760,=	SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTRAS REMUNERACIONES GRAVADAS	303	+	-	DÉCIMO TERCER SUELDO (informativo)	305		1.060,=	DÉCIMO CUARTO SUELDO (informativo)	307		240,=	FONDO DE RESERVA (informativo)	309		986,=	PARTICIPACIÓN UTILIDADES	311	+	-	DESAHUCIO Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA (informativo)	313		-	-) APORTE PERSONAL IESS (únicamente pagado por el empleado)	315	-	1.675,26	-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	317	-	-	-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD	319	-	200,=	-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	321	-	600,=	-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	323	-	1.300,=	-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	325	-	250,=	-) REBAJA POR DISCAPACIDAD	327	-	-	-) REBAJA POR TERCERA EDAD	329	-	-	IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	331	+	-	SUBTOTAL ESTE EMPLEADOR (301+303+311-315-317-319-321-323-325-327-329+331)	351	=	10.734,74	NÚMERO DE MESES TRABAJADOS CON ESTE EMPLEADOR	353		12
SUELDOS Y SALARIOS	301	+	14.760,=																																																																											
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTRAS REMUNERACIONES GRAVADAS	303	+	-																																																																											
DÉCIMO TERCER SUELDO (informativo)	305		1.060,=																																																																											
DÉCIMO CUARTO SUELDO (informativo)	307		240,=																																																																											
FONDO DE RESERVA (informativo)	309		986,=																																																																											
PARTICIPACIÓN UTILIDADES	311	+	-																																																																											
DESAHUCIO Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA (informativo)	313		-																																																																											
-) APORTE PERSONAL IESS (únicamente pagado por el empleado)	315	-	1.675,26																																																																											
-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	317	-	-																																																																											
-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD	319	-	200,=																																																																											
-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	321	-	600,=																																																																											
-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	323	-	1.300,=																																																																											
-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	325	-	250,=																																																																											
-) REBAJA POR DISCAPACIDAD	327	-	-																																																																											
-) REBAJA POR TERCERA EDAD	329	-	-																																																																											
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	331	+	-																																																																											
SUBTOTAL ESTE EMPLEADOR (301+303+311-315-317-319-321-323-325-327-329+331)	351	=	10.734,74																																																																											
NÚMERO DE MESES TRABAJADOS CON ESTE EMPLEADOR	353		12																																																																											
<p>Consolidación de Ingresos</p> <p>Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores en el mismo período fiscal, el último empleador o con el que perciba mayores ingresos consolidará la información considerando los ingresos gravados y deducciones con todos los empleadores, para la correcta liquidación de la retención en la fuente de Impuesto a la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia. Llenar en el caso de que el trabajador, en el mismo período fiscal, haya reiniciado su actividad con otro empleador (El trabajador deberá entregar el comprobante de retención a su nuevo empleador para que efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año).</p>																																																																														
<table border="1"> <tr><td>INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES</td><td>401</td><td>+</td><td>-</td></tr> <tr><td>-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES</td><td>403</td><td>-</td><td>-</td></tr> <tr><td>-) OTRAS REBAJAS CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES</td><td>405</td><td>-</td><td>-</td></tr> <tr><td>BASE IMPONIBLE TOTAL ANUAL (351+401-403-405)</td><td>407</td><td>=</td><td>10.734,74</td></tr> <tr><td>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</td><td>409</td><td>=</td><td>91,24</td></tr> <tr><td>VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR ESTE EMPLEADOR</td><td>411</td><td>=</td><td>-</td></tr> <tr><td>VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR EMPLEADORES ANTERIORES DURANTE EL PERÍODO</td><td>413</td><td>=</td><td>-</td></tr> </table>							INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	401	+	-	-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES	403	-	-	-) OTRAS REBAJAS CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES	405	-	-	BASE IMPONIBLE TOTAL ANUAL (351+401-403-405)	407	=	10.734,74	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	409	=	91,24	VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR ESTE EMPLEADOR	411	=	-	VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR EMPLEADORES ANTERIORES DURANTE EL PERÍODO	413	=	-																																												
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	401	+	-																																																																											
-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES	403	-	-																																																																											
-) OTRAS REBAJAS CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES	405	-	-																																																																											
BASE IMPONIBLE TOTAL ANUAL (351+401-403-405)	407	=	10.734,74																																																																											
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	409	=	91,24																																																																											
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR ESTE EMPLEADOR	411	=	-																																																																											
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR EMPLEADORES ANTERIORES DURANTE EL PERÍODO	413	=	-																																																																											
<p>DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.).</p>																																																																														
<p>FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN</p> 		<p>FIRMA DEL EMPLEADO CONTRIBUYENTE</p> 		<p>FIRMA DEL CONTADOR</p> 																																																																										
				<p>199 RUC CONTADOR 001</p>																																																																										

Detalle de Gastos Personales

NOMBRE CHANCAY OVIEDO WILLIANS

Fecha	Factura #	Proveedor	Tipo de Gastos					Total
			Educac.	Alimentac.	Vestiment	Salud	Vivienda	
15/01/2010	129081	Comisariato Jr. Marisol	-	62.56	-	-	-	62.56
30/01/2010	80004000001210	TIA S.A.			35.65	-	-	35.65
02/02/2010	153897	Dr. Jimmy Vacaro	-	-	-	18.00	-	18.00
02/02/2010	265487	Farmacia Victoria	-	-	-	35.26		35.26
26/03/2010	135085	Comisariato Jr. Marisol	-	39.73	-	-	-	39.73
15/04/2010	1548697	Librería El Estudiante	115.00					115.00
26/04/2010	15687	Ilustre Municipalidad Pedro Carbo	-	-	-	-	18.00	18.00
30/04/2010	268002000052812	Farmacias Cruz Azul	-	-	-	15.68		15.68
30/04/2010	235000159	Unidad Ecuatoriana Austriaca	50.00	-	-	-	-	50.00
16/05/2010	268002000082310	Farmacias Cruz Azul	-	-	-	17.50	-	17.50
25/05/2010	138026	Comisariato Jr. Marisol	-	95.00	-	-	-	95.00
28/05/2010	257001000186008	Farmacias Sana Sana	-	-	-	64.60	-	64.60
30/05/2010	2680010001000460	Farmacias Cruz Azul	-	-	-	15.78	-	15.78
30/05/2010	235003155	Unidad Ecuatoriana Austriaca	50.00			-	-	50.00
31/05/2010	139085	Comisariato Jr. Marisol	-	197.20	-	-	-	197.20
01/06/2010	5404000001210	Comisariato	-	-	88.67	-	-	88.67
05/06/2010	80004000003219	TIA S.A.	-	64.20	-	-	-	64.20
05/06/2010	8000400000463	TIA S.A.	-	68.00	-	-	-	68.00
28/06/2010	145075	Comisariato Jr. Marisol	-	56.25	-	-	-	56.25
30/06/2010	2350045610	Unidad Ecuatoriana Austriaca	50.00	-	-	-	-	50.00
14/07/2010	80004000004783	TIA S.A.	51.30	95.69	25.13	-	-	172.12
16/07/2010	153998	Dr. Jimmy Vacaro	-	-	-	9.00	-	9.00
27/07/2010	355483	Farmacia Victoria	-	17.98	-	-	-	17.98
30/07/2010	2350046231	Unidad Ecuatoriana Austriaca	50.00	-	-	-	-	50.00
10/08/2010	2680010001000860	Farmacias Cruz Azul	-	-	-	15.19	-	15.19
15/08/2010	158058	Comisariato Jr. Marisol	-	100.41	-	-	-	100.41

31/08/2010	2350048154	Unidad Ecuatoriana Austriaca	50.00	-	-	-	-	50.00
02/09/2010	2680010001001590	Farmacias Cruz Azul	-	17.48	5.49	-	-	22.97
30/09/2010	2350048459	Unidad Ecuatoriana Austriaca	50.00	-	-	-	-	50.00
26/10/2010	80004000005387	TIA S.A.	-	78.66				78.66
29/10/2010	2350048801	Unidad Ecuatoriana Austriaca	50.00	-	-	-	-	50.00
12/11/2010	178052	Comisariato Jr. Marisol	-	65.39	-	-	-	65.39
30/11/2010	2350049104	Unidad Ecuatoriana Austriaca	50.00	-	-	-	-	50.00
23/12/2010	153489700015	De prati	-	-	79.58	-	-	79.58
24/12/2010	179026	Comisariato Jr. Marisol	-	126.65	-			126.65
30/12/2010	2350050000	Unidad Ecuatoriana Austriaca	50.00	-	-	-	-	50.00
		Total	616.30	1.085.20	234.52	191.01	18.00	2.145.03

A

Información verificada físicamente de los comprobantes de venta que se encuentran establecidos en el Reglamento de Comprobante de Venta, Retención y Documentos Complementarios